Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002 de 2020
(Noviembre 12 de 2020)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio El Divino Niño de Santa Marta reestructurado y actualizado de acuerdo con la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013

La Rectora del Colegio El Divino Niño de Santa Marta, en uso de sus facultades legales y en particular contenidas por la Ley y su decreto reglamentario 1860, y

CONSIDERANDO:

1. QUE, la Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

2. QUE, la Ley General de Educación, establece para todas las instituciones Educativas un reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de toda la Comunidad Educativa.

3. QUE, la Ley 1620, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar que reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y deberes y a la Comunidad Educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos.

4. QUE, la Ley 1620, fija los objetivos de dicho sistema orientados a la formación para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y migración de la violencia escolar.

5. QUE, el Art. 5 de la misma, determina entre otros principios que rigen dicho sistema en la institución los de: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad.

6. QUE, los Art. 6 y 13, respectivamente, establecen la estructura de dicho sistema y determinan la conformación del Comité Escolar de Convivencia de las Instituciones Educativas.

7. QUE, es función del Consejo Directivo, adoptar el Manual de Convivencia, Art. 23 del Decreto 1860 de 1994.

8. QUE, se hace necesario incluir el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIETE) como un Capítulo del Manual de Convivencia.

9. QUE, el Consejo Directivo aprobó mediante Acta No. 005 del 10 de

Noviembre de 2020, el texto del Manual de Convivencia presentado por la Rectora, después de haber sido revisado, analizado y discutido.

10. QUE, corresponde a la Rectora cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1° Adoptar el presente Manual de Convivencia con las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo exigido en la Ley 1620, su Decreto reglamentario 1965 y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

Artículo 2° Implementar y divulgar el presente Manual de Convivencia Escolar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 3° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación de Santa Marta.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Rectoría del Colegio a los 12 del mes de Noviembre de 2020.

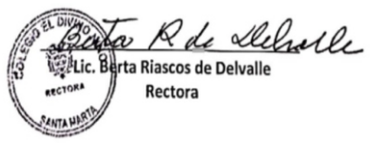

Lic. Berta Riascos de Delvalle
Rectora

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

ofrezco ese mismo respeto a los demás, me amo cuando amo a mi prójimo como a mí mismo".

FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA. Las prácticas pedagógicas activas deben soportar el accionar de la comunidad educativa de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "EL DIVINO NIÑO", SANTA MARTA, MAGDALENA; y se encaminan a buscar, la autodeterminación personal y social, desarrollar el conocimiento por medio de la reflexión, análisis, observación, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC´s), investigación e interpretación de la realidad, para contribuir a transformarla, en beneficio personal, familiar y social.
El trabajo en equipo, la búsqueda solidaria y puesta en común de conocimientos, son el soporte del modelo pedagógico; Aprendizaje significativo que guía la labor formativa, que hemos desarrollado para el beneficio integral de nuestros educandos.

seres integrales, líderes y de ejemplo.

- El manual de Convivencia Escolar, es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal, el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, ruta de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "EL DIVINO NIÑO", SANTA MARTA, MAGDALENA.

LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO.
Art. 19 de la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.
Art.5 La libertad religiosa no cobija dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parasicológicos; la Corte Constitucional, Sentencia: T-524 de 2017. Tema: PRINCIPIO DE LAICIDAD Y DEBER DE NEUTRALIDAD EN MATERIA RELIGIOSA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

Recordarle a los acudientes y a sus acudidos, que nuestra Institución Educativa, en armonía con el articulo 68 Superior, le indica a los padres de familia, que nuestra postura religiosa es estrictamente CATÓLICA, y qué deben al momento de matricular a sus hijos, comprender esa posición y acatarla por convicción y respeto, como cuando ingresan (analogía) a un colegio militar y su credo es la milicia, para nosotros nuestro credo es el CATOLICISMO, por ende, a toda actividad católica y religiosa que convoque el COLEGIO, deben asistir sus hijos sin excepción.

Art.6 La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:
Literal G. De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento.
Literal H. Los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley, igualmente, la identidad Cristo céntrica, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "EL DIVINO NIÑO", SANTA MARTA, MAGDALENA. Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando, respetando y armonizando, las normas, derechos y promoviendo los deberes de las alumnos, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA. Crear conciencia sobre el ser mismo trascendiendo por el servicio a los demás con base en el axioma: "me respeto cuando le

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

CONTENIDO

CONSEJO DIRECTIVO 1
INTRODUCCIÓN 9
TITULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL 11
1. CAPITULO 1: MANUAL DE CONVIVENCIA 11
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL 11
1.2. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 12
1.2.1 Definición 12
1.2.2. Justificación 12
1.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 13
1.3.1. Objetivo General 13
1.3.2. Objetivos Específicos 13
TITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL 14
2. CAPITULO I: HORIZONTE 14
2.1. MISIÓN 14
2.2. VISIÓN 14
2.3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 15
2.4. VALORES INSTITUCIONALES 15
2.5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES 16
3. CAPITULO II: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 17
3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 17
3.1. BANDERA 17
3.2. ESCUDO 17
3.3. HIMNO 17
3.4. UNIFORMES 18
3.4.1. Uniforme de Diario 18
3.4.2. Uniforme de Gala 18
3.4.3. Uniforme de Educación Física 18
4. CAPÍTULO III: CONSEJO DIRECTIVO 19
4.1. CONSEJO DIRECTIVO 19
4.1.1. Conformación 19
4.1.2. Funciones del Consejo Directivo 19
TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES 21
5. CAPÍTULO I: EL ESTUDIANTE DIVINISTA 21
5. EL ESTUDIANTE DIVINISTA 21
5.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE 21
5.2. CUANDO SE ADQUIERE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DIVINISTA 21
5.3. CUANDO SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE 21

5.4. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL 22
5.5. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE 22
5.5.1. Compromisos relacionados con la Asistencia..... 22
5.5.2. Compromisos relacionados con la Presentación Personal 23
5.5.3. Compromisos relacionados con el Rendimiento Académico 24
5.5.4. Compromisos Actitudinales 25
5.6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES..... 26
5.6.1. Son Derechos de los Estudiantes del Colegio El Divino Niño 26
5.7. DEBERES DEL ESTUDIANTE DIVINISTA 28
6. CAPITULO II: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES..... 29
6. ESTIMULOS 29
6.1. BECA DE HONOR 29
6.2. MENCIÓN DE HONOR..... 30
6.3. MENCIONES ESPECIALES..... 31
6.3.1.Mejor Prueba del Saber 11 31
6.3.2. Mejor Bachiller..... 31
6.3.3. Mejor Perfil Institucional 31
6.3.4. Estímulo por Perseverancia..... 31
6.3.5. Medalla de Rendimiento Destacado 32
6.3.6. Medalla de Esfuerzo y Superación 32
6.3.7. Medalla de Colaboración..... 32
6.3.8. Estímulos Colectivos 32
7. CAPÍTULO III: ESTAMENTOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL 32
7. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL 32
7.1. GOBIERNO ESCOLAR 32
7.1.1. Personero de los Estudiantes..... 33
7.1.1.1. Funciones del Personero de los Estudiantes 33
7.1.1.2. Requisitos para que un estudiante pueda postularse a Personero Estudiantil 33
7.1.1.3. Remoción o Revocatoria del Mandato del Personero Estudiantil 34
7.1.1.3.1. Procedimiento para Revocar el mandato del Personero Estudiantil 34
7.1.1.4. Requisitos para que una alumno pueda pertenecer a otros Órganos del Gobierno Escolar 35
7.1.2. El Vocero 35
7.1.2.1 Elección..... 35
7.1.2.2. Funciones del Vocero de curso 36
7.1.2.3. Revocatoria del cargo 36
7.1.3. Consejo de Estudiantes 36
7.1.3.1. Elección..... 36

DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:
"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599, Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.
A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Código Penal Colombiano. ART. 209. —Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y jurisprudencia, serán el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “EL DIVINO NIÑO”, SANTA MARTA, MAGDALENA; se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de nuestra Institución Educativa.
- El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución, és parte del derecho de los educandos a la educación. **El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás**. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los alumnas para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como

de su aplicación.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. [85] Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) [86] y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. [87] Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. [88]".

OTRAS NORMAS:

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.
ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

7.1.3.2. Funciones del Consejo de Estudiantes 36
7.1.3.3. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo 37
7.1.3.3.1. Elección 37
7.1.3.3.2. Funciones del Representante Estudiantil al Consejo Directivo 37
7.1.3.3.3. Revocatoria del Cargo 37
7.1.4.Consejo Directivo 37
7.1.4.1. Funciones del Consejo Directivo 38
7.1.5. Consejo Electoral 38
7.1.5.1. Funciones del Consejo Electoral 39
8. CAPITULO IV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR 39
8.1. LA CONVIVENCIA ESCOLAR 39
8.2. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 40
8.2.1. Normatividad 40
8.3. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 40
8.3.1. Componente de Promoción 40
8.3.1.1. ¿Qué es la Promoción? 40
8.3.1.2. Acciones del Componente de Promoción 41
8.3.2. Componente de Prevención 42
8.3.2.1. ¿Qué es la Prevención? 42
8.3.2.2. Acciones del Componente de Prevención 42
8.3.3. Componente de Atención 42
8.3.3.1. ¿Qué es la Atención? 42
8.3.3.2. Acciones del Componente de Atención 43
8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 43
8.5. CRITERIOS A CONSIDERAR ANTE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 43
8.6. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 44
8.6.1. Protocolo para situaciones Tipo I 44
8.6.2. Protocolo para situaciones Tipo II 45
8.6.3. Protocolo para situaciones Tipo III 46
8.6.4. Protocolo diseñado para casos de Drogas y Sustancias Prohibidas 48
9. CAPITULO V: FALTA DE LOS ESTUDIANTES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR 50
9.1. FALTAS LEVES 50
9.1.1. Sanciones de Faltas Leves 51

9.1.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas Leves 52
9.1.1.2. ¿Quién Sanciona las Faltas Leves? 52
9.1.1.3. Procedimientos para Sancionar las Faltas Leves 52
9.1.1.4. Acciones o Medidas para Faltas Leves 52
9.2. FALTAS MODERADAS 53
9.2.1. Sanción de Faltas Moderadas 54
9.2.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas Moderadas 54
9.2.1.2. ¿Quién sanciona las Faltas Moderadas? 54
9.2.1.3. Procedimiento para Sancionar Faltas Moderadas 54
9.2.1.4. Acciones o Medidas para Faltas Moderadas 54
9.3. FALTAS GRAVES 55
9.3.1. Sanción de Faltas Graves 56
9.3.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas Graves 57
9.3.1.2. ¿Quién sanciona las Faltas Graves? 57
9.3.1.3. Procedimiento para Faltas Graves 57
9.3.1.4. Ante las Faltas Graves, las Acciones del Consejo Directivo son: 58
9.3.1.5. Acciones o Medidas para Faltas Graves 58
9.4. FALTAS MUY GRAVES 59
9.4.1. Sanciones de Faltas muy Graves 60
9.4.1.1. Procedimiento y Sanciones para Faltas muy Graves 60
9.4.1.2. Quién Sanciona las Faltas muy Graves 60
9.4.1.3. Procedimiento para Faltas muy Graves 60
9.4.1.4. Ante las Faltas muy Graves, las Acciones del Consejo Directivo son: 61
9.4.1.5. Acciones o Medidas para Faltas muy Graves 62
9.5. CRITERIOS PARA LA DEFENSA 63
9.6. DERECHO AL DEBIDO PROCESO 63
9.7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 63
9.7.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia 64
9.7.2. Funciones del Comité de Convivencia 64
9.8. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE QUEJAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 65
TITULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA 66
10. CAPITULO I: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 66
10.1. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 66
10.2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 68
11. CAPITULO II: ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA 68
11.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 68
11.2. VOCERO DE CURSO DE PADRES DE FAMILIA 69
11.2.1. Elección 69

ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. En la Sentencia T-694 de 2002, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta [80] , la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber [81] . De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

4.3. Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución [82] . En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo [83]

Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso.

En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas [84] en los siguientes términos:

“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal […] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros

definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

Corte Constitucional, Sentencia de Tutela; T – 240 del 26 de junio de 2018.
4. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia [77]

4.1. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación [78], su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.
Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.
También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79]. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Por ejemplo, en la Sentencia T-688 de 2005 la Sala Quinta de Revisión amparó los derechos de una persona que fue enviada a la jornada nocturna de una institución educativa por el hecho de haber tenido un hijo. En esa oportunidad, indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos.
De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

11.2.2. Revocatoria del Cargo ... 69
11.2.3. Representante de los Padres de Familia ante la Comisión de Evaluación y Promoción ... 70
11.3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ... 70
TITULO V: SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL ... 71
12. CAPITULO I: FUNDAMENTO LEGAL ... 71
13. CAPITULO II: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ... 71
13.1. ¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN? ... 71
13.2. ¿CÓMO DEBE SER LA EVALUACIÓN? ... 72
13.3. ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN ... 72
13.4. ¿QUÉ SE EVALÚA? ... 73
13.4.1. Procesos Cognitivos ... 73
13.4.2. Procesos Metacognitivos ... 73
13.4.3. Procesos Comunicativos ... 73
13.4.4. Procesos Biológicos ... 73
13.4.5. Procesos Valorativos y Actitudinales ... 73
13.4.6. Procesos Socio-Afectivos ... 73
13.4.7. Procesos Psicomotores ... 73
13.5. ESCALA DE VALORACIÓN ... 75
13.5.1. Desempeño Superior ... 75
13.5.2. Desempeño Alto ... 76
13.5.3. Desempeño Básico ... 76
13.5.4. Desempeño Bajo ... 76
13.6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES ... 76
13.6.1. ¿Cómo se evalúa? ... 76
13.7. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ... 77
13.8. APROBACIÓN DE ÁREAS ... 77
13.8.1. Evaluaciones periódicas de Rendimiento Académico ... 79
13.9. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES ... 79
13.9.1. Promoción Anticipada ... 79
13.9.1.1. Requisitos para Estudiantes Repitentes que desean optar por la Promoción Anticipada ... 79
13.9.1.2. Requisitos para Estudiantes con Capacidades Excepcionales que desean optar por la Promoción Anticipada ... 80
13.9.2. Promoción Anticipada por Asignaturas o Áreas ... 80
13.9.3 Promoción al Finalizar el Año Escolar ... 81
13.10. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES ... 82
13.11. REPROBACIÓN ... 82
13.12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS

DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES 83
13.13. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 84
13.14. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES 84
13.15. ACIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES APLIQUEN LOS PROCESOS EVALUATIVOS 86
13.16. PERIOCIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA 86
13.17. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES 86
13.18. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 87
13.18.1. Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF) 87
13.18.1.1. ¿Cuándo se genera un PQRS? 87
13.18.1.2. Clasificación 88
13.19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES 88
TÍTULO VI: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 89
14. CAPITULO I: EXCUSAS, PERMISOS Y CITACIONES GENERALES 89
TÍTULO VII: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 90
15. CAPITULO I: MATRÍCULA 90
15.1. REQUISITOS ACADÉMICOS 90
15.2. REQUISITOS FINANCIEROS 90
15.3. LEGALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA 91
15.3.1. Estudiantes Antiguos 91
15.3.2. Estudiantes Nuevos 91
15.4. MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS 91
15.5. SISTEMA DE COSTOS DE MATRÍCULAS Y PENSIONES 92
15.5.1. Políticas sobre Costos Educativos 92
15.6. PAGO DE LA MATRÍCULA 92
15.7. PROCESO PARA LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA 92
15.8. INDUCCIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES 93
16. CAPITULO II: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 94
16.1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA 94
TÍTULO VIII: FUNDAMENTOS LEGALES 95
17. CAPITULO I: CONCEPTOS LEGALES 95

personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- Alcance. "Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría "a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para

SENTENCIA T- 316 DE 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo**.** Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

SENTENCIA T- 519 DE 1992.
"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

SENTENCIA T- 402 DE 1992.
"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

SENTENCIA T-341 DE 1993.
"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACION- Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la

INTRODUCCION

La Comunidad de nuestra **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA**: COLEGIO “EL DIVINO NIÑO”, SANTA MARTA, MAGDALENA; conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Educandos de Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestra Institución Educativa, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución educativa.

Hacemos saber a las autoridades judiciales, y educativas, y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar los procesos enmarcados en el presente texto de manual de convivencia, (artículo 417º del Código Penal), que para nuestra institución educativa, su Rector(a) y nuestro consejo directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acato estricto a que: —la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01º, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.

Por lo anterior, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29º Superior y artículo 26º de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia). Se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que por favor: “se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente manual de convivencia escolar, en los cuales, se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos, en los cuales, se prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general) y de paso, desconociendo y vulnerando también, el artículo 01º de la Constitución Nacional de Colombia”.
Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente manual de convivencia escolar, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones (artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146º de 2007, Ley 124º de 1994, Ley 115º de 1994, Decreto Reglamentario 1860º de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860º de 2010, Decreto 120º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965º de 2013, Fragmentos de las Sentencias

de La Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere), para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

MANIFIESTO EDUCATIVO

Somos ese espacio único, divertido, inefable y dispuesto para el aprendizaje.
Somos educación con amor y corrección desde la fraternidad.
Vivimos siempre la alegría de aprender desde la magia de ser niños y jóvenes.
Somos educación y cariño, somos el Colegio El Divino Niño.

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

SENTENCIA T-967 DE 2007.
Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

SENTENCIA T- 235 DE 1997. "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra"

SENTENCIA T - 366 DE 1997.
Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

SENTENCIA T- 527 DE 1995.
"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.
"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... **de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea".** Negrilla fuera de texto.

SENTENCIA T- 002 DE 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo.

De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.
Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio.
En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó, la **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.**

SENTENCIA C-491 DE 2012.
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:
Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA C-491 DE 2012.
LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA. Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, **sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto**, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico "que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible". (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA T- 612 DE 1992.
Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

1. TITULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPITULO I: MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.

NOMBRE:	COLEGIO EL DIVINO NIÑO	
DEPARTAMENTO:	MAGDALENA	
CIUDAD:	SANTA MARTA D.T.C.H.	
DIRECCIÓN:	CRA. 20 A. No.22 – 36.	
TELÉFONOS:	4201305	
TELEFAX:	4201305	
HORARIO:	Preescolar	7:00a.m.-12:00a.m.
	Primaria	6:00a.m.-12:05p.m.
	Bachillerato	6:00a.m.-12:35p.m.
	Lúdicas	Viernes de 2:30 – 5:30 p.m.
	Prácticas deportivas sábado de 8:00 – 12:00m.	
	Intensivo de inglés una hora adicional a la jornada de martes a jueves.	
E-MAIL:	colegiodivinoninosantamarta@gmail.com	
MODALIDAD:	ACADEMICA	
CALENDARIO:	A	
NATURALEZA:	PRIVADO	
CARÁCTER:	MIXTO	
ÉNFASIS:	CIENCIAS NATURALES	
JORNADA:	ÚNICA	
CATEGORÍA	LIBERTAD REGULADA (Decreto 2253 de diciembre de 1995).	
RESOLUCIONES:	No. 5805 de octubre 19 de 1971 del Ministerio de Educación Nacional, Res. No. 909 de agosto 23 de 1991 de la Secretaría de Educación Departamental, Res. No.316 de junio 19 de 2000 del Departamento Administrativo de Educación y Cultura y No.197 de marzo 14 de 2002 de la Secretaría de Educación Distrital.	

PROPIETARIA: LICENCIADA BERTA RIASCOS DE DEL VALLE – RECTORA.

1.2. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.
El COLEGIO EL DIVINO NIÑO ha revisado y actualizado este documento, Manual de Convivencia, para que actúe como guía y orientador de la comunidad educativa frente a las normas y lineamientos contenidos en el Proyecto Educativo y así cumplir con sus metas como Institución.
En el proceso de elaboración y actualización de este documento han intervenido los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: directivos, profesores, estudiantes y padres de familia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 de 1994 y al decreto 1620 de 2013.

Las reformas y actualizaciones tenidas para el año 2019 han sido aprobadas por el Consejo Directivo, previa solicitud hecha al mismo.

1.2.1. Definición.
El Manual de Convivencia es una herramienta o instrumento de organización institucional que contiene las normas que orientan la vida del Colegio, con el propósito de identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, lograr la armonía y sana convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.

Exhortamos a todos y cada uno de los miembros de la comunidad Divinista a respetar, cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en éste Manual, buscando siempre el desarrollo personal y colectivo; fortalecer los vínculos afectivos y mantener la organización necesaria para el excelente funcionamiento institucional.

1.2.2. Justificación.
El propósito de éste documento es brindar toda la información que se requiere para consolidar las relaciones interpersonales y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa del colegio El Divino Niño. Así como explicar el procedimiento a seguir ante las diferentes situaciones de carácter académico o disciplinario en el que se involucren los miembros de la comunidad escolar.

Para su elaboración y retroalimentación fue necesario el compromiso y esfuerzo de todo el colectivo en un proceso de permanente reflexión, sobre nuestras acciones con una visión proyectiva hacia las infinitas posibilidades de renovar, reconstruir y transformar el quehacer institucional, teniendo en cuenta las calidades individuales y grupales, la cultura institucional y el contexto familiar y social de todos los actores.

Aquí están claramente definidos principios, normas y procedimientos que orientan la cotidianidad del colegio El Divino Niño, teniendo en cuenta la constitución política de Colombia, el código de infancia y adolescencia, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y las nuevas políticas del Ministerio de Educación Nacional.

problema y ayudar a víctimas y agresores.
10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.

Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para "controlar" a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del "matoneo", y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aíslen. Por último, advirtió lo siguiente: "Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa. (...) "(Énfasis fuera del texto,)
Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2014. M.P. María Victoria Calle CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P Gustavo Enrique Malo Fernández.

TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.
Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción. Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma. En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matricula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.

Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.

Así la **Sentencia T – 918 DE 2005**, **recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los**

En todo caso, todo tramite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia escolar, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del "matoneo" en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas:

"/. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.

2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.

3. Desarrollar opciones a la violencia.

4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.

5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.

SENTENCIA C – 496 DE 2015.

3.7.2. No vulneración del debido proceso.

La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso

La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica:

"La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica.

Por lo tanto cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción

6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas

7. Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.

8. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.

9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el

1.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1.3.1. Objetivo General.

Establecer los criterios fundamentales de convivencia, para los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio El Divino Niño.

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Servir de marco referencial a las diferentes situaciones que afectan la actividad pedagógica y formativa de la institución.
- Establecer criterios y normas que ayuden a los estudiantes en su proceso de formación integral.
- Facilitar a los diferentes miembros de la comunidad escolar el conocimiento de sus derechos, estimulándolos también para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Propiciar las buenas relaciones entre el personal directivo, administrativo, docente, estudiantes, padres de familia y el personal de servicios generales.
- Explicar los procedimientos que han de llevarse a cabo ante las distintas situaciones de tipo académico o disciplinario que se presenten con los diferentes miembros de la comunidad escolar.
- Fomentar la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.2*. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: Por parte del Comité Escolar de Convivencia.*

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

d) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio

e) Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1965 de 2013, artículo 36). Y los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial: "…identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos."

- Establecer el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva) de valorar el derecho a la educación como un: **DERECHO-DEBER**

NOTA ACLARATORIA: Acogiéndonos al artículo 87 de la ley general de educación, 115 de 1994, se manifestará, la aceptación del presente manual de convivencia, con la firma de la matrícula como un contrato de prestación de servicios contractuales. Los padres de familia y el educando al firmar la matrícula; lo están aceptando en todo su articulado.

TITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPITULO I: HORIZONTE

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

2.1. MISIÓN.
El Colegio El Divino Niño es una Institución católica de carácter privado que trabaja bajo las directrices de calidad y excelencia y tiene como misión ofrecer a los niños y jóvenes un servicio educativo que busca el desarrollo integral humano, fundamentado en una alta preparación académica con profundización en el área de ciencias naturales y un excelente manejo de las herramientas tecnológicas que les permitan acceder eficientemente al conocimiento, fomentando valores como la responsabilidad, el trabajo y el respeto por la dignidad humana y su entorno.

Para su mayor apropiación se presentará un resumen de la misión de la siguiente manera:

"Educamos jóvenes responsables con su propia formación, trabajadores por la excelencia personal y académica, respetuosos de los principios de la fe cristiana, de sus semejantes y su entorno"

2.2. VISIÓN.
Para el 2021, el Colegio El Divino Niño seguirá destacándose como una institución líder en gestión de calidad, enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, reconocida por su compromiso en la formación integral de sus estudiantes, fundamentándolo en una alta preparación académica, el desarrollo del espíritu científico, el fortalecimiento de las competencias comunicativas del Inglés, la práctica

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (…) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera".

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.
"En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015. Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria. Propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. Es lo que la doctrina autorizada ha denominado "la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas."
De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual".

SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.
74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo.

legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994.
"La Educación sólo es posible cuando se da, la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.
80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad. Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual", de modo que "se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares.
Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo.

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

del deporte y el fomento de ambientes de aprendizaje que promuevan el uso y la apropiación de las TICS; todo esto enmarcado en los principios de la Fe cristiana y de los valores Divinistas.

2.3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.
Los principios institucionales son ideas fundamentales del mundo que nos rodea y de nuestra interacción con los sujetos y elementos que nos circundan que sirven de máxima orientadora de la conducta aceptada, compartida y aplicada por todos los miembros de la organización.

- **Dignidad humana**. El Hombre es el sujeto de la Historia y su característica es la capacidad de crear, trascender y sobreponerse a su estado de naturaleza. Esta condición de ser inteligente lo convierte en ser perfectible, preparado para construir el desarrollo de lo humano.

- **Autonomía**: Es la capacidad que tiene la institución y su comunidad, para asumir su libertad, institucionalidad y su responsabilidad en el accionar, expresada en su marco jurídico, en su organización, en su estructura y en la responsabilidad individual y colectiva que le permite proyectarse y lograr fines.

- **Integralidad:** Entendido el hombre como ser multidimensional y autónomo en su construcción, la integralidad en la Institución es desde el punto de vista académico la Universalización de las distintas manifestaciones del saber científico, un ejercicio de relacionar a los estudiantes con el conocimiento, con la sociedad, con la naturaleza y con la cultura para lograr la articulación ontológica y pluridimensional del saber.

- **Solidaridad:** Capacidad de comprender la historia personal y las condiciones de vida del otro, respetarlo y con él realizar acciones que promuevan su desarrollo personal, académico y social. Exige a la institución la capacidad de ayuda y cooperación a la sociedad para que acceda a Educación de calidad.

- **Convivencia Armoniosa:** Desde el principio fundamental de concebirnos como seres sociales, nacidos para interactuar y poner en común nuestras experiencias y enriquecer ese estado de conciencia que es el diálogo. La convivencia armoniosa se experimenta con el otro, se comunica, transmite y amplifica. Sin desconocer la preservación del espacio individual y el respeto y la intención voluntaria de reconocer en el otro los mismos derechos y deberes propios.

2.4. VALORES INSTITUCIONALES.
Los valores institucionales se refieren a los principios que impregnan el ambiente educativo, las relaciones y actitudes de las personas que hacen parte del colegio, es por esto que el colegio ha ido consolidando un conocimiento y entendimiento profundo de los estudiantes de hoy y, al mismo tiempo, de los muchos factores externos que influyen fuertemente en la estructuración de su personalidad individual y/o colectiva.

A partir de este entendimiento y conocimiento de nuestros estudiantes y de su influyente entorno, el COLEGIO EL DIVINO NIÑO se ha venido empeñando en el desarrollo de una serie de acciones encaminadas a fortalecer la comprensión axiológica de la persona, del mundo y su historia, de tal manera que el actuar ético de sus estudiantes se constituya en una bandera de liderazgo que oriente sus vidas y la de todos aquellos, con quienes interactúan. En ese sentido en la institución estos son los valores que se viven y forman:

- **Responsabilidad:** Entendida como la libertad regulada en la que Institución e individuo ejercen su derecho responsable en la toma de decisiones en todos los asuntos que afecten el acontecer educativo y en el acontecer individual y social.

- **Trabajo:** Concebido como Derecho y Obligación, es una condición para el desarrollo de las potencialidades del Hombre. En la institución se refiere a la cualidad en la que individuo e institución se involucran en el desarrollo del proyecto de realización personal y el de la Misión Institucional.

- **Respeto:** Es una consideración especial hacia las personas en razón de reconocer sus cualidades, características personales, méritos o valores.

2.5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

El Colegio El Divino Niño se propone los siguientes objetivos:

- Formar hombres y mujeres capaces de tomar decisiones responsables, racionales y justas para que puedan enfrentar la realidad social con acierto y practicar la democracia.
- Desarrollar competencias que le permitan a los estudiantes estructurar su pensamiento, de manera que puedan construir y transformar la visión del mundo, haciendo aportes significativos para su autorrealización y la de los demás.
- Diseñar mecanismos para la coordinación, el control y la evaluación del quehacer pedagógico con el propósito de asegurar la calidad educativa, el buen desempeño profesional de directivos y docentes; y la participación de los estudiantes y padres de familia en el desarrollo de los procesos.
- Crear espacios de participación que permitan la retroalimentación permanente de los diferentes procesos curriculares.
- Desarrollar las diversas potencialidades de los estudiantes, mediante la implementación de estrategias pedagógicas que permitan vivenciar los valores, habilidades y conocimientos promovidos por la Institución.
- Formular y promover el desarrollo de Proyectos Pedagógicos e Investigativos encaminados a desarrollar las habilidades y capacidades de los estudiantes mediante la Investigación, la praxis y la aplicación de Nuevas Tecnologías.

dueña de sí, de sus actos y de su entorno". En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber.

SENTENCIA C-481 DE 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".** (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes.

En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios

---

Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del "matoneo" en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas:

"/. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.

2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.

3. Desarrollar opciones a la violencia.

4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.

5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.

6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas

2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.
Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013, y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL
La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad.**

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016. Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que "Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros."** Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que "del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es

CAPÍTULO III: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

3.1. BANDERA.
La bandera del Colegio EL DIVINO NIÑO, está formada por tres franjas horizontales, así:

- La franja superior es de color amarillo y simboliza la riqueza intelectual y la sabiduría.
- La franja central, de color blanco simboliza los valores espirituales de los estudiantes.
- La franja inferior de color azul, simboliza todo el potencial académico, religioso, cultural, artístico y deportivo de nuestros estudiantes.

3.2. ESCUDO.
En él encontramos una antorcha encendida, colocada sobre un libro y en la parte superior formando un semicírculo, el nombre de nuestro colegio "EL DIVINO NIÑO".
La antorcha encendida, es símbolo de firmeza, luz y sabiduría y el libro es símbolo de ciencia y virtudes.

3.3. HIMNO.

CORO
Gloria a ti Divino Niño
Cantamos hoy con alegría y con cariño
Fuente de ciencia y de virtudes
Eres sagrario de cultura y de honor.

I
Todos unidos en fraterno amor
Veneraremos el lema que llevas
Y seguiremos con interés
El aprender de tu profundo ser.
CORO…

II
Firmeza, luz y sabiduría
Es nuestro lema y lo llevamos con honor
En el escudo una antorcha encendida
Sobre un gran libro de ciencia y virtud.
CORO…

III
Nos saluda la bandera y sus colores
El amarillo, el blanco y el azul
Intelecto, pureza y conocimiento
Nuestro colegio nos brinda con amor.
CORO FINAL...

Gloria a ti Divino Niño, cantamos hoy con alegría y con cariño
Fuente de ciencias y de virtudes, eres sagrario de cultura y honor
Gloria a ti Divino Niño, cantamos hoy con alegría y con cariño
Y cantaremos siempre orgullosos
Divino Niño, Divino Niño
Divino Niño, Gloria y Honor; Divino Niño, Gloria y Honor
Divino Niño… Gloria y Honor.

LETRA: Alicia Vergara De Infante
MUSICA: Gonzalo Vidal P.
ARREGLOS: Gonzalo Vidal P.
TONO DOMINANTE: La

3.4. UNIFORMES.

3.4.1. Uniforme de Diario.
Las Niñas, usarán una camisa blanca con el nombre del Colegio grabado en letra roja bordada del lado izquierdo, con un lazo delgado del mismo color de la tela de la falda amarrado al cuello; una falda escocesa de colores rojo y azul, cuyo largo es a la rodilla, las medias son blancas ruchadas altas y los zapatos son estilo Mafalda de color rojo con suela negra. Los accesorios permitidos para usar con el uniforme de diario son de color rojo y blanco exclusivamente.

Los Niños, usarán una bermuda turquí con camisa blanca con el nombre del colegio bordado al lado izquierdo en letra roja. Los zapatos son rojos de cordón con suela negra.

3.4.2. Uniforme de Gala.
Las niñas usarán la falda del uniforme de diario, la blusa es blanca manga larga con el nombre del colegio bordado del lado izquierdo y un cordón delgado con un botón con el escudo del colegio; los niños usarán una camisa blanca manga larga y una corbata con la tela escocesa. Los accesorios permitidos para usar el uniforme de gala son de color

educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.

13. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:
    1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
    2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
    3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “EL DIVINO NIÑO”, SANTA MARTA, MAGDALENA; los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación, Privada u oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Articulo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Articulo 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.
6. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Articulo 68 superior constitucional.

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:
1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.

educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.

- La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.
6. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007, Ley 1335º de 2009, Decreto 860º de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos Privados u oficiales.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

blanco exclusivamente.

3.4.3. Uniforme de Educación Física.
Consta de una camiseta blanca con el escudo del colegio grabado al lado izquierdo y en el cuello y puños un vivo azul; falda con pliegues color azul aguamarina; los niños usarán una bermuda agua marina, zapatos tenis blancos sin adornos de colores y medias blancas largas. Los accesorios del uniforme deportivo para las niñas son de color blanco y azul este último igual al tono de la falda.

4. CAPÍTULO III: CONSEJO DIRECTIVO

4.1. CONSEJO DIRECTIVO.

4.1.1. Conformación.
El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector del establecimiento quien la convocará y lo presidirá
- Dos (2) docentes que deben ser elegidos por mayoría en una asamblea de docentes al iniciar el año escolar. Uno de primaria y otro de bachillerato.
- Dos (2) representantes de los padres de familia que serán elegidos uno entre los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia y el otro entre los miembros del Consejo de padres de Familia en Asamblea General al iniciar el año escolar.
- Una representante de los estudiantes, quien debe cursar el último grado ofrecido por la Institución y ser elegida por el Consejo de Estudiantes.
- Una representante de las exalumnas, será elegido por el consejo Directivo, según terna presentada por la Asociación de Ex alumnas. En caso de no existir ésta, se elegirá quien el año inmediatamente anterior haya ejercido el cargo de representante de las estudiantes.
- El Representante del Sector Productivo, con mayor influencia en el área del Colegio, será elegido por el Consejo Directivo (Artículo 21 Decreto 1860/94).

4.1.2. Funciones del Consejo Directivo.
Las funciones del consejo directivo están contenidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; entre sus funciones tenemos:

- Tomar decisiones sobre el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el Manual de Convivencia del plantel de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al Manual de Convivencia
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia
- Destituir del cargo al personero estudiantil o cualquier integrante del Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes y Comité Escolar de Convivencia del Colegio El Divino Niño, al incurrir en las causales citadas en la revocatoria del mandato del personero estudiantil. O cualquiera de los estamentos aquí citados.
- Darse su propio reglamento

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

- Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa.
- **Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía**, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.

. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

- "Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional T – 366 DE 1997). Subraya fuera de texto.
- Por su parte la Ley General de Educación, 115º de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, nuestra institución educativa, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución *(Ley 115 de 1994, artículos 73º y 87º).* De acuerdo con esta propuesta, **el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos**, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

- De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución, en Calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. **Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas**

· *Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales*

Corte Constitucional, Sentencia: T-679 de 2016. Tema: DERECHO A LA EDUCACION INCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. CASO EN QUE INSTITUCION EDUCATIVA NO TIENE INFRAESTRUCTURA FISICA REQUERIDA PARA EL ACCESO A MENOR EN SILLA DE RUEDAS. La conducta que el actor le censura a la Secretaría de Educación Distrital es la de no asignarle un cupo académico *des o talentos excepcionales*.

- *Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa*
- *Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.*
- *Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.*
- *Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.*
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o PRIVADA el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. *protección de datos personales.*
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la SED, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

TITULO III: DE LOS ESTUDIANTES

5. CAPITULO I: EL ESTUDIANTE DIVINISTA

5. EL ESTUDIANTE DIVINISTA.

5.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El Colegio EL DIVINO NIÑO se propone formar estudiantes que en el campo académico alcancen la fundamentación necesaria, para ejercer liderazgo en la solución de los problemas de su entorno local y regional y en el campo personal posean un conjunto de valores que los motive a vivir en permanente proceso de construcción y superación y que las impulse a ser cada día mejor.

Por lo anterior el Colegio busca formar un estudiante:

- ✓ Responsable
- ✓ Honesto
- ✓ Autónomo
- ✓ Justo
- ✓ Solidario
- ✓ Investigador
- ✓ Tolerante
- ✓ Competente
- ✓ Creativo
- ✓ Crítico
- ✓ Con sentido de pertenencia institucional

5.2. CUANDO SE ADQUIERE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DIVINISTA.

1. Para poder adquirir la calidad de estudiante es necesario haber sido actualmente matriculado, previo el cumplimiento de los requisitos de admisión y matricula establecida por el C.D.N.

2. Es necesario que los estudiantes y sus padres o acudientes cumplan la filosofía, principios y objetivos del manual de convivencia escolar.

5.3. CUANDO SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

1. Cuando el estudiante haya completado el ciclo de estudios en nuestro colegio, obteniendo su título de Bachiller Académico y adquiriendo la calidad de egresado
2. Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria de forma permanente, después de haber agotado todos los protocolos de formación en nuestra institución y el estudiante no cumpla los compromisos adquiridos.
3. Por retiro voluntario, siempre que esta decisión provenga de los acudientes o de los estudiantes.
4. Si el estudiante deja de asistir, no informa a ninguna dependencia del colegio y su acudiente retira papeles y / o cancela la matricula legalmente.

5. 4. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.
Los estudiantes Divinistas se comprometen a respetar las siguientes pautas mínimas de higiene y presentación personal.

1. Bañarse todos los días.
2. Mantener las uñas, uniforme, calzado y cabello limpios.
3. Utilizar los uniformes como lo requiere nuestro manual de convivencia. Las niñas tener el largo de la falda del uniforme de diario sobre las rodillas y el de educación física 2 cms sobre las rodillas.
4. Las niñas mantener el cabello recogido y usar accesorios para la cabeza según está indicado en nuestro manual; los varones bien motilados y el cabello corto.
5. Con la finalidad de observar la uniformidad en la presentación personal de nuestros estudiantes y evitar amonestaciones, se le recomienda:
   a. No usar pulseras, manillas, gargantilla, collares, piercing, expansores, extensiones, aretes grandes o largos.
   b. No usar colorantes o tinturas vistosas en el cabello como: rayos de color rubio, azul, rojo, y otro color diferente al natural.
   c. Evitar el uso de lentes oscuros o de sol (no medicados), gorras, viseras, balacas gruesas o pañoletas, salvo las estipuladas por la institución y por el docente de acuerdo al evento o actividades a realizar.
6. Para entrar a los laboratorios, los estudiantes deben usar una bata blanca.

5.5. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

5.5.1. Compromisos relacionados con la Asistencia.
1. Llegar al colegio a la hora indicada y cumplir con la jornada escolar.
2. Asistir diariamente a todas las clases según el cronograma y horario correspondiente al Calendario Escolar.
3. No retirarse de la clase sin permiso previo dado directamente por el profesor encargado de la clase.
4. En caso de inasistencia, traer la excusa correspondiente en un plazo no superior 48 horas. Esta será firmada por los Padres de Familia. En caso de enfermedad será acompañada por la incapacidad médica. El colegio no aceptará ausencias repetidas sin justificaciones valederas.
5. La presentación de las excusas en los términos establecidos, serán requisito indispensable para la presentación de las actividades académicas extemporáneas, previa autorización de las coordinadoras académicas y de formación.
6. Asistir a todos los eventos institucionales, cumpliendo el horario establecido.
7. Asistir puntualmente a las actividades de recuperación, con el fin de nivelarse oportunamente cuando presente dificultades en el cumplimiento de logros.
8. En caso de retirarse del plantel antes de la hora habitual, se requiere presentar con anterioridad una nota firmada por los Padres de Familia o acudiente, solicitar autorización en coordinación de formación y firmar el registro de salidas en la portería de la institución.

TÍTULO VIII. FUNDAMENTOS LEGALES

17. CAPÍTULO I: CONCEPTOS LEGALES

17. CONCEPTOS LEGALES.
El Proyecto Educativo Institucional de nuestro COLEGIO “EL DIVINO NIÑO”, SANTA MARTA, MAGDALENA; encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el articulo 27 sobre libertad de enseñanza; articulo 67 sobre la función social de la educación; articulo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación: *“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”.*

Esta es la Educación, que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico. La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestro COLEGIO PRIVADO: “EL DIVINO NIÑO”, SANTA MARTA, MAGDALENA;

- *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.*
- *Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.*
- *Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.*
- *Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.*
- *Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.*
- *Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.*
- *Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.*
- *Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.*
- *Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.*
- *Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.*
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- *Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.*
- *Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.*
- *Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.*

a) Conocer la filosofía institucional
b) Conocer el cuerpo directivo, administrativo, personal de apoyo y docentes del colegio.
c) Conocer las expectativas que tienen los padres de familia para el nuevo año escolar.
d) Hacer un recorrido por las diferentes dependencias de la institución y conocer al resto de los funcionarios.

16. CAPITULO II: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

16.1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA.

Cumpliendo con lo que establece el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 en sus artículos 15, 37 y 39 y la Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996, el Servicio Social Obligatorio, es el servicio que prestan los estudiantes de Educación Media cuyo propósito principal es integrarse a la comunidad para contribuir con su mejoramiento social, cultural, académico y económico, colaborando en la ejecución de los proyectos y trabajos que se realizan en la misma y desarrollando valores de solidaridad, respeto y responsabilidad frente al entorno social.

Además, el desarrollo del Servicio Social, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto el estudiante debe cumplir con el 100% del tiempo determinado por la institución (80 horas mínimo) para el desarrollo del mismo.
La legislación contempla como objetivos del Servicio Social Obligatorio:

1. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que desarrolle compromisos y actitudes de mejoramiento frente a éstos.
2. Promover la aplicación de los conocimientos y habilidades logradas en el desarrollo de las áreas obligatorias y optativas, definidas en el plan de estudios, favoreciendo el desarrollo social y cultural de la comunidad.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio, desarrollando la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad y el respeto, valores enmarcados en la filosofía institucional.
4. Poner en práctica las competencias generales básicas en el desempeño de las diferentes actividades.
5. Fomentar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
6. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

9. En caso de requerir salir del colegio antes de la hora normal, no comunicarse con el acudiente, sin la debida autorización de la coordinación de formación.
10. Los estudiantes de 11° Grado, una vez presenten las pruebas Saber, continuarán asistiendo normalmente a las actividades escolares. Cuando el estudiante de 11° Grado, requiera viajar para asistir a las entrevistas y diferentes pruebas en las universidades, con anterioridad presentará la solicitud de permiso, firmada por sus padres o acudiente, con copia de la citación de la(s) respectiva(s) universidad(es).
11. Asistir puntualmente a la jornada de actividades lúdicas, de acuerdo con el horario fijado por la institución.

5.5.2. Compromisos relacionados con la Presentación Personal.

1. Utilizar el uniforme completo y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las que hacen parte de los uniformes del colegio, ni en mal estado: rotas, desteñidas o manchadas. No se permite el uso de gorros, cachuchas, pañoletas, ni balacas anchas.
2. Utilizar el uniforme de diario o educación física, según horario asignado.
3. La falda de las niñas no será minifalda, debe usarse a la altura de la rodilla.
4. La blusa la usarán dentro de la falda y el lazo o el cordón deben portarse adecuadamente, según corresponda.
5. No quitarse los zapatos durante la clase y no pisarlos en el talón, evitando deformarlos.
6. Cuidar los zapatos lustrándolos y usándolos adecuadamente.
7. No dañar el uniforme rayándolo o pintándolo.
8. Reponer los uniformes que se deterioren o pierdan por descuido.
9. Cuidar la presentación personal, presentándose aseados y pulcros.
10. No usar joyas (el Colegio no responde por pérdida de joyas). Únicamente las niñas usarán aretes pequeños y discretos (de colores blanco, rojo, oro o plata). No usar aretes largos y/o grandes.
11. Para la realización de las actividades académicas, culturales o deportivas programadas por el colegio, es de carácter obligatorio, el uso del uniforme de diario, de gala o de educación física, según corresponda, por parte de las estudiantes.
12. Para la realización del servicio social, y para la asistencia a las lúdicas que así lo requieran, los estudiantes deben portar la camiseta de educación física con blue jeans, los cuales no deben tener taches, ni parches, ni rotos.
13. Para la asistencia al pre-icfes los estudiantes portarán la camiseta de la

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuento no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas…". Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992.

promoción o la de educación física y blue jeans, con zapatos cerrados. No se permitirá el uso de sandalias playeras.

14. Para la asistencia a las lúdicas que no necesitan para su ejecución el porte del uniforme, los estudiantes deben portar un vestuario adecuado según la actividad a realizar. No está permitido usar shorts.
15. Los estudiantes asistirán con el uniforme de gala a los eventos programados por la institución, que así lo ameriten.
16. Mantener una presentación personal adecuada, absteniéndose de llevar adornos, ganchos, binchas de colores diferentes a los permitidos. Así mismo los estudiantes no deberán maquillarse, ni pintarse las uñas para asistir a las actividades académicas del colegio.

5.5.3. Compromisos relacionados con el Rendimiento Académico.

1. Cumplir los planes y programas en las áreas que conforman el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del COLEGIO EL DIVINO NIÑO.
2. Aceptar las determinaciones de las Directivas del Colegio, el Consejo Directivo, El Consejo Académico y/o el Comité de Evaluación y Promoción, actuando siempre según los decretos y disposiciones VIGENTES del Ministerio de Educación Nacional.
3. Ingresar puntualmente a las clases.
4. Atender a las explicaciones del profesor. No interrumpir el normal desarrollo de la clase.
5. Participar activamente en las clases en forma organizada.
6. Aprovechar al máximo el material educativo que le ofrece el colegio.
7. Evitar el desorden en clase, propiciando un ambiente adecuado para lograr éxito en el proceso de aprendizaje.
8. Los trabajos se entregarán en la fecha asignada. Si se presentan problemas que impiden su elaboración de manera puntual, se entregarán durante la clase siguiente. Realizar los trabajos con la debida anterioridad, según el plan de clase. Si el trabajo no se entrega puntualmente se calificará sobre 80%, siempre y cuando la entrega se haga antes de presentar la evaluación de período.
9. Copiar en la agenda escolar los compromisos (tareas, lecciones, talleres, exposiciones, etc.), según horario de clases.
10. Responder las evaluaciones con responsabilidad.
11. Cumplir los logros correspondientes, con el propósito de alcanzar los niveles de desempeño esperados por la institución.
12. Aceptar las sugerencias del personal docente *y/o* directivos, con el fin de superar las dificultades mediante el estudio y el trabajo personal.
13. Comprar puntualmente los cuadernos, carpetas y textos, según solicitud del plantel.
14. Respetar los textos y material de los compañeros.
15. Estudiar con responsabilidad cumpliendo las metas y objetivos de la Institución en todas las áreas del Plan de Estudios; cumplir diariamente en el colegio y en casa con los compromisos escolares, logrando un excelente nivel académico.

selección, entrega de documentos, firma de contrato y libro de matrículas. El pago de la pensión se hará periódicamente desde el mes de febrero hasta el de noviembre, los 5 primeros días de cada mes.

El incumplimiento a la anterior política le dará derecho al colegio, independientemente de las acciones legales y financieras, a actuar según lo contemplado en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

15.7. PROCESO PARA LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA.

1°. Informar por escrito a la Secretaría General de la Institución, Coordinación Académica correspondiente, Coordinación de Formación, y Director(a) de Grupo, con diez (10) días hábiles de anticipación. La Secretaría General dará constancia de haber recibido la solicitud, anotando la fecha y hora en que pueden reclamar la documentación del estudiante.
2°. Estar a PAZ Y SALVO con la institución.
3°. Es indispensable para la cancelación de la matrícula la presencia de la persona que aparece como padre y/o acudiente, firmando el contrato de prestación del servicio educativo y la hoja de matrícula del estudiante. En caso de no poder presentarse al momento de la cancelación de la matrícula, quien hace las veces de acudiente, la persona delegada para tal fin, debe presentar a la Secretaría General, el recibido de la solicitud de cancelación de matrícula, expedido por ésta dependencia y una autorización por escrito del padre y/o acudiente del estudiante.
4°. El padre o acudiente al momento de hacer la cancelación voluntaria de la matrícula, debe diligenciar el formato de retiro.
5°. La institución debe hacer entrega, dentro de los plazos señalados, de la carpeta del estudiante, con todos los documentos requeridos por el padre y/o acudiente, y que reposan en el colegio.

OBSERVACIÓN: Cuando el padre de familia o acudiente matricule al estudiante y luego decida retirarlo del Colegio, los valores que cancele por concepto de matrículas y otros costos no le serán devueltos; ya que esos valores se tomarán para cubrir los gastos que generen en sí la matrícula del alumno.

Así mismo, si la documentación archivada de cada estudiante (documentos de identidad, fotos, certificados médicos, certificados e informes del Proceso Formativo) no es requerida por su acudiente al culminar sus estudios en la Institución, se procederá a su eliminación a los tres años subsiguientes.

15.8. INDUCCIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES.

Los nuevos estudiantes y sus padres serán convocados por el colegio a una jornada de inducción, la cual se realizará en una fecha, anterior a la determinada para la iniciación de las actividades académicas de los estudiantes.

La jornada de inducción será un espacio que les permitirá a los nuevos miembros de la comunidad escolar:

15.4. MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS.
La matrícula extraordinaria es aquella que se realiza por fuera de las fechas estipuladas por la institución para matrícula ordinaria. Ésta debe realizarse en las fechas determinadas por el colegio para tal efecto.

Para la realización de la matrícula extraordinaria, el padre y/o acudiente deberán presentar por escrito, ante las directivas del colegio la debida justificación. Toda matrícula extraordinaria se incrementará en un 10% sobre el valor de la misma.
Los valores de matrícula y pensiones serán cancelados a través de las entidades bancarias determinadas por la institución.

15.5. SISTEMA DE COSTOS DE MATRÍCULAS Y PENSIONES.
Los criterios sobre los costos de matrículas y pensiones en el Colegio El Divino Niño, estarán supeditados a las políticas establecidas en el P.E.I.

Para el aumento de las matrículas y pensiones se tendrá en cuenta la resolución anual emitida por el Ministerio de Educación, por la cual se establecen los parámetros y procedimientos para la fijación de tarifas por el servicio de educación preescolar, básica y media, prestado en establecimientos educativos de carácter privado para el siguiente año escolar.

15.5.1. Políticas sobre Costos Educativos.
a) El Colegio El Divino Niño se ajustará con equidad a los principios financieros y contables para deducir el costo real de la oferta educativa por estudiante.
b) Siendo la educación un servicio social, el colegio atenderá las normas establecidas por el Gobierno Nacional, hasta los límites que le permita su estado financiero.
c) El Colegio apelará a la concertación con los padres de familia en caso inminente de imposibilidad financiera, para poder subsistir o para determinar recorte en la oferta del servicio educativo.
d) El Colegio El Divino Niño, respetando los procesos democráticos, en caso de concertación y conciliación sobre tarifas de matrículas y pensiones, tendrá como interlocutores a los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, elegidos democráticamente en el seno de la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia.
e) El Consejo Directivo como órgano supremo del Gobierno Escolar será quien defina por mayoría simple (la mitad más uno) la tarifa de costos de matrículas y pensiones, en el caso posible de adecuar costos por encima de la normatividad del estado.

15.6. PAGO DE LA MATRÍCULA.
El pago de la matrícula se realizará consignando en un banco de la ciudad, previamente establecido por la institución, dentro de los días estipulados en la organización del proceso de matrícula. El pago de la matrícula por sí solo no representa derecho de admisión, ya que éste es solo uno de los requisitos.

Se considerará matriculado a un estudiante cuando ha llenado todos los requisitos de

16. Aprobar todos los logros correspondientes a las áreas según el Plan de Estudios del Colegio. Intensificar el estudio cuando se requiera, con el fin de superar las dificultades oportunamente.
17. En caso de dificultades académicas, se buscarán las causas y de común acuerdo con los profesores y directivos, se establecerán las alternativas para resolver positivamente las situaciones según el caso.
18. Entregar los trabajos y presentar las evaluaciones en la fecha asignada por el Profesor. Cumplir las normas, evitando situaciones confusas, el fraude o el intento (cualquier modalidad).
19. Mediante actitudes positivas adquirir el conocimiento, las habilidades necesarias para lograr su formación integral. Complementar su formación mediante la investigación, la lectura y la realización de trabajos.
20. Trabajar en grupo dentro de la clase, siguiendo instrucciones del docente y cumpliendo los compromisos según le corresponda.
21. Leer, investigar, logrando dar aportes significativos en las clases.
22. Ser creativo y responsable al presentar trabajos completos que contribuyan a su formación.
23. Traer según horario el material de trabajo, guías, textos, cuadernos.
24. Corregir los ejercicios de las guías, siguiendo instrucciones del docente.
25. Entregar a los padres de familia los informes parciales sobre rendimiento académico y traer el desprendible firmado por los padres, requisito indispensable para ingresar a clase.
26. Archivar todos quices, evaluaciones y trabajos en la carpeta de guías. Utilizarlos para estudiar los temas en los cuales presentó dificultades. Corregir los errores respondiendo los ejercicios de manera correcta.
27. Mantener altos niveles de desempeño académico.
28. Adquirir y leer las obras literarias u otras que se le soliciten.
29. Utilizar la tecnología para enriquecer su proceso de aprendizaje.
30. No contratar a los Docentes del COLEGIO EL DIVINO NIÑO QUE SON DOCENTES TITULARES DE LAS ASIGNATURAS QUE CURSA EL ESTUDIANTE, para dictar clases particulares.
31. No llamar por teléfono, ni visitar a los profesores en su residencia o sitios de trabajo particular fuera del colegio para resolver situaciones institucionales. Toda comunicación Padres de Familia o Alumno-Profesor se hará en el Colegio.

5.5.4. Compromisos Actitudinales.
1. Expresar de manera respetuosa, oralmente o por escrito, opiniones personales relacionadas con diferentes situaciones.
2. Colaborar con el orden y limpieza de las aulas, patios, corredores, baños, paredes y demás lugares del Colegio.
3. Contribuir al correcto comportamiento en las aulas, en los actos del colegio y en los eventos públicos.
4. No ausentarse del salón de clases, sin el permiso escrito del docente, con quien se encuentre en ese momento.

5. Acatar las medidas adoptadas por la institución.
6. Respetar los reglamentos del uso de las diferentes dependencias de la institución (salón de actos, bibliotecas, laboratorios, sala de informática, cafetería, salón de audiovisuales, sala de danzas, sala de oración)
7. Respetar los símbolos patrios y los símbolos institucionales.
8. Utilizar provechosamente el tiempo libre.

5.6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamenten en el respeto a la dignidad humana.

Esta Institución destaca los derechos fundamentales de los estudiantes, consagrados en el artículo 44 de la constitución "todo niño tiene derecho a la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de pensamiento". Así mismo se fundamenta en lo contemplado en:

- El Código del Menor y el nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia (legislación sobre la Defensa y Protección del menor).
- La ley 1620 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- La ley de inclusión escolar (Ley 1346 del 2009).

5.6.1. Son Derechos de los estudiantes del Colegio El Divino Niño.

Cuando el educando se matricula en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "EL DIVINO NIÑO", SANTA MARTA, MAGDALENA; al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Conocer sus derechos y deberes (Artículo 10 del Código del menor, Ley 1098/06 Código de la Infancia y la Adolescencia).
2. Recibir una educación integral y de alta calidad, sin ser discriminado por razones de raza, credo, características físicas o posición social, acorde con la Filosofía Institucional.
3. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan docentes del área, directores de grupo, coordinadores y personal administrativo para hacer los descargos correspondientes.
4. Ser atendidos oportunamente por parte del personal administrativo, en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, constancias y otros.
5. Derecho a la protección contra todas las formas explotación Artículo 36 (Derechos de los Niños)
6. A la integridad personal. Art. 18 Ley 1098/06
7. A la intimidad. Art. 33 Ley 1098/06
8. Participar en la elaboración del presente manual, a través del consejo

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

en el Manual de Convivencia.

4°. No ser reincidente en la no consecución de logros en un mismo grado.

5°. En caso de haber realizado actividades de refuerzo y/o recuperación en los diferentes períodos académicos y actividades complementarias especiales, debe recibir la constancia de consecución de los logros por parte del Comité de Evaluación y Promoción y presentarla al momento de la matrícula.

15.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

1°. Estar a Paz y Salvo con el Colegio, por todo concepto.

2°. Los nuevos estudiantes deben presentar el Paz y Salvo del Colegio de procedencia.

15.3. LEGALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.

15.3.1. Estudiantes Antiguos.

a) Presentarse en la fecha y hora señalada para matrículas ordinarias, acompañado de sus padres.
b) Presentar el informe valorativo final del grado que acaba de cursar.
c) Certificado médico audiometría y optometría.
d) Fotocopia de la EPS afiliada.
e) Paz y Salvo del año finalizado.
f) Constancia de consecución de logros y disciplinarios por parte del Comité de Evaluación y Promoción (en caso necesario).
g) Constancia de pago de los derechos de matrícula.
h) Quien firma el contrato de matrícula debe ser primordialmente el padre o madre del estudiante o en su defecto la persona encargada de su manutención.

15.3.2. Estudiantes Nuevos.

Además de los requisitos anteriores los nuevos estudiantes deben:

a) Entregar a secretaría, debidamente diligenciada la hoja de vida.
b) Fotocopia del documento de identidad (Registro Civil, Tarjeta de Identidad actualizada, Cédula de Ciudadanía).
c) Certificado de retiro del SIMAT.
d) Certificado de vacunas. (Preescolar y Primaria)
e) Informe evaluativo del proceso formativo del año anterior cursado (para los alumnos que ingresan a 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de primaria).
f) Certificado del año anterior cursado, revisado por el núcleo educativo correspondiente (para estudiantes que ingresan a 6° y demás grados del bachillerato).
g) Adquirir el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula.
h) Presentar el Paz y Salvo del Colegio de procedencia.

OBSERVACIONES:

- En caso de estudiantes extranjeros deben presentar Pasaporte, Visa de estudiante y documento de identificación.
- La fotografía para el carnet se tomará en la institución con el uniforme de diario.

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

coordinación de formación durante las 72 horas siguientes.

c) Si desea retirar al estudiante en la jornada académica. El acudiente debe enviar una carta a coordinación de formación para autorizar el permiso.
d) Si no asiste a las reuniones de padres de familia, el acudiente debe enviar una excusa por su inasistencia a Coordinación de Formación, el día después de la reunión.

TÍTULO VII: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

15. CAPITULO I: MATRICULA

La matrícula es el acto mediante el cual los padres o acudientes y el estudiante aceptan voluntariamente y mediante la firma de un contrato, la admisión concedida y formalizan la vinculación del estudiante al servicio educativo, comprometiéndose a cumplir las normas establecidas por la Institución. (Artículo *95* de la Ley 115 de 1994). De manera que cuando el educando se matricula en nuestra Institución educativa, adquiere, y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. El Estudiante, tiene derecho a obtener, el día mismo de la matrícula, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia Escolar, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 de 2006 o C*ódigo de infancia y adolescencia.* Brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia 1098 de 2006; en sus artículos 7 y artículo 17.
2. El Estudiante, tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.
3. El Estudiante, tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara ***el concepto claro de Dignidad que significa****: "calidad de digna" deriva del adjetivo latino "dignus", se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social*. Para ello, entiéndase dentro del presente manual de convivencia ***"La dignidad***" como: el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos, atendiendo incluso, lo señalado por la Honorable Corte Constitucional.

15.1. REQUISITOS ACADÉMICOS.

1°. Haber separado el cupo oportunamente para el siguiente año lectivo
2°. Haber sido promovido para el curso siguiente según constancia del informe evaluativo final.
3° En caso de NO PROMOCIÓN, por insuficiencias en la consecución de logros; el estudiante debe acreditar un comportamiento adecuado, acorde con lo establecido estudiantil.
9. Contar con el apoyo asertivo de los padres y acudientes en todo lo referente a su parte académica y sus relaciones interpersonales.
10. Ser respetado en todo momento por sus superiores y compañeros, como persona y como estudiante.
11. Recibir los servicios de bienestar, que el Colegio ofrece, de acuerdo a las posibilidades físicas, financieras y los reglamentos que establezcan para regular su funcionamiento.
12. Expresar libre y respetuosamente su opinión frente a los diferentes problemas sociales y académicos que se presenten en la Institución y participar en la formulación de posibles soluciones.
13. Participar en actividades de formación académica, cultural, deportiva, social y espiritual (respetando la libertad de culto) programadas por el Colegio u otras Instituciones Educativas.
14. Recibir información oportuna sobre horarios, programación, evaluaciones y toda actividad que realice el Colegio.
15. El estudiante tiene derecho a poseer un carnet que lo identifique como estudiante del COLEGIO EL DIVINO NIÑO.
16. Participar de manera activa en el aprendizaje, a través de experiencias, investigaciones, contacto con la realidad y trabajos de campo.
17. Recibir la debida asesoría para la realización de informes, trabajos e investigaciones.
18. Recibir la autorización para ausentarse de la Institución cuando las circunstancias lo requieran.
19. Utilizar adecuadamente los espacios y recursos que ofrece la Institución de acuerdo con la reglamentación dada.
20. Todo estudiante tiene derecho al descanso; al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar del arte y la cultura (Artículo 13 del Código del menor).
21. Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y religiosas de la Institución.
22. Todo estudiante puede ser elegido como miembro del Consejo Directivo, Personera Estudiantil o del Consejo de Estudiantes, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en los Artículos 19, 28 y 29 respectivamente, de la Nueva Ley General de Educación y en lo establecido en el presente Manual.
23. Pertenecer y participar en eventos que desarrollan la creatividad y espíritu social, como coros, danzas, teatro, grupos deportivos, ecológicos y otros que organice la Institución.
24. Expresar su pensamiento libremente a través de periódicos, revistas, audiovisual, entre otros.
25. A recibir oportunamente el resultado de sus trabajos y evaluaciones.
26. Ser valorado y respetado en su individualidad.
27. Recibir los estímulos y reconocimientos a los que se haga merecedor, por su desempeño académico, liderazgo y participación positiva en los procesos de formación.

28. Ser evaluado integral y permanentemente, respetando su ritmo de aprendizaje y recibir oportunamente las actividades pedagógicas de refuerzo, recuperación y nivelación.
29. A no ser perseguido sexual, política, económica, religiosa ni socialmente.
30. A solicitar ante la Coordinación Académica, de acuerdo a los horarios establecidos, la autorización para presentar las pruebas, tareas o trabajos atrasados, cuando se presente la debida justificación.
31. A que se protejan sus derechos y a tener oportunidad de defenderlos en caso de que se encuentren amenazados los mismos, a través del ejercicio del Debido proceso y Derecho de Defensa, ante el Gobierno Escolar.
32. A ser oídos antes de ser sancionados y a que se les aplique el debido proceso.
33. A conocer con anticipación los logros generales y específicos de cada asignatura y los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
34. A conocer sus valoraciones académicas antes de ser registradas en las planillas respectivas por parte de los docentes.
35. Participar activamente en los procesos de retroalimentación del Manual de Convivencia y del P.E.I., a través de sus representantes, presentando propuestas, sugerencias y/o proyectos.
36. A disfrutar de una planta física en condiciones adecuadas de higiene y presentación.
37. Utilizar los implementos deportivos existentes en el lugar y momento indicado.
38. Utilizar los documentos, libros existentes en la institución y plataformas digitales en el momento apropiado y de acuerdo con las exigencias del colegio.
39. Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a conocer previamente los criterios para dicha evaluación.
40. A vivenciar la religión que profesen, sin restricciones o presiones académicas, éticas ni filosóficas, respetando el carácter confesional católico del Colegio.
41. Presentar reclamos justificados y en buenos términos, cuando haya situaciones problemáticas y recibir soluciones oportunas a sus requerimientos.
42. Ser informados oportunamente de los cambios de horarios, y modificaciones de actividades curriculares.
43. A que se fijen plazos prudentes por parte de las coordinaciones y los diferentes docentes, para cumplir con los requerimientos académicos pendientes, en caso de ausencia o retardos justificados.

5.7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DIVINISTA.

Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente manual de convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los estudiantes, la importancia de su cumplimiento soportado en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad, el trabajo y la lealtad a la institución.

Dentro de las deberes que los estudiantes deben cumplir de manera especial se encuentran los siguientes:

escolar en la construcción del Sistema de Evaluación y Promoción de estudiantes, la institución ha establecido los siguientes procedimientos y mecanismos de participación:

a) El Consejo Académico: es el organismo institucional responsable de proponer las políticas académicas de la institución, así como de velar por su implementación para garantizar el alcance de los resultados esperados. El Consejo Académico sesionará las veces que sea necesario, con el propósito de formular una propuesta de Evaluación y Promoción de estudiantes, atendiendo a las directrices legales (leyes y Decretos) vigentes y además fundamentado en los resultados y en la experiencia institucional.
b) Equipo docente: la propuesta inicial formulada por el Consejo Académico será estudiada por el cuerpo docente, quienes analizarán cuidadosamente la propuesta, presentando sus aportes y observaciones, las cuales serán incorporadas a la propuesta inicial, después de realizados los consensos respectivos.
c) Padres de Familia y Estudiantes: organizados en diferentes mesas de trabajo analizarán la propuesta emanada del Consejo Académico, y en sesiones programadas por la institución, incorporarán sus sugerencias y observaciones.
d) Consejo Directivo: es el organismo responsable de avalar la adopción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes. El Consejo Académico realizará un nuevo análisis de la propuesta con el propósito de consolidar un documento final que recoja los análisis y sugerencias de cada uno de los estamentos de la comunidad escolar (docentes, padres de familia y estudiantes). Este documento será presentado al Consejo Directivo para su aprobación.
e) Incorporación del Sistema de Evaluación y Promoción de estudiantes al Proyecto Educativo Institucional: una vez avalado por el Consejo Directivo, el nuevo sistema debe integrarse al Plan de estudios, proyectos y la diversidad de actividades académicas realizadas en la institución y por ende al PEI.
f) Divulgación del nuevo Sistema de Evaluación y Promoción de estudiantes a la comunidad educativa.

OBSERVACIÓN: Si la Institución considera necesario realizar una re-estructuración de su Sistema de Evaluación y Promoción de estudiantes, debe seguir los mismos mecanismos y procedimientos aquí establecidos.

TÍTULO VI:
SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

14. CAPITULO I: EXCUSAS, PERMISOS Y CITACIONES GENERALES.

a) Todos los permisos y excusas deben ser por escrito.
b) Si el estudiante está enfermo, el acudiente debe traer una excusa dirigida a

13.18.1. Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF)
Es una herramienta que nos permite conocer las inquietudes y manifestaciones que tienen los miembros de la Comunidad Educativa para que tengamos la oportunidad de fortalecer nuestro servicio y seguir en el camino hacia la excelencia.

13.18.1.1. ¿Cuándo se Genera una PQRS?
Se genera por los estudiantes, padres de familia, docentes, empleados y comunidad en general en el momento que lo crea conveniente. Tenga en cuenta el conducto regular antes de recurrir a esta herramienta fundamental.

13.18.1.2. Clasificación.
- **Petición:** Solicitud de información de algún servicio que ofrece nuestro colegio.
- **Queja:** Expresión de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o a la deficiente o inoportuna atención de una solicitud.
- **Reclamo:** Expresión de insatisfacción en relación con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal.
- **Sugerencia:** Proposición o idea que ofrece un usuario para mejorar un proceso relacionado con la prestación del servicio o el desempeño del prestador del mismo.
- **Felicitación:** Manifestación o gratitud por la satisfacción de un servicio recibido.

Virtualmente
- Ingresando a la página web: www.colegiodivinonino.edu.co
contáctenos - PQRSF

- Ingresando directamente el siguiente link: http://bit.ly/SISTEMAPQRSF-CDN

- Escaneando el código QR que se encuentra en la entrada de la institución.

Presencialmente:
-Acérquese a recepción, solicite el formato en físico de atención PQRSF y diligéncielo para re direccionar su caso a la dependencia adecuada y de ser posible atender su inquietud inmediatamente teniendo en cuenta los horarios de atención.

- De no ser posible atender a su requerimiento inmediatamente, nos comunicaremos con usted en un plazo de 72 horas.

13.19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.
Con el objeto de garantizar la participación de los diferentes miembros de la comunidad

1. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
2. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
3. Participara en las clases de forma activa.
4. Escuchar con atención y respeto, las explicaciones del profesor y participaciones de las compañeras.
5. Asistir puntualmente a clases y demás actividades programadas por la institución.
6. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada asignatura.
7. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
8. Cuidar el material didáctico suministrado por el Colegio o facilitado por el docente y/o compañeras.
9. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres y planillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo del Colegio.
10. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.

6. CAPITULO II: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

6. ESTIMULOS.
Como reconocimiento a los estudiantes que se distingan por su activa y sobresaliente participación en los procesos de formación, el Colegio EL DIVINO NIÑO ofrece los siguientes estímulos:

6.1. BECA DE HONOR.
Al finalizar el año lectivo se rifarán dos becas que eximen a los estudiantes favorecidos, de los costos educativos de los diez meses de pensión. Estas becas serán sorteadas en la última asamblea de padres de familia del año: una en el nivel de la básica primaria y la otra para los niveles de la básica secundaria y media, entre los estudiantes que se hayan destacado por sus excelentes logros en el proceso formativo y alto desempeño académico en cada uno de los cursos.

OBSERVACIONES:
- De cada curso participarán sólo los dos estudiantes con mejores niveles de

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-002 DE 1992. *"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás". Subraya fuera de texto*

desempeño académico y sentido de pertenencia que cumplan, además, con las normas disciplinarias de la Institución. La selección de los estudiantes se realizará en Asamblea Docente y la decisión será avalada por el Consejo Académico de la Institución.

- En caso de presentarse empate y estén opcionados, a esta mención más de dos (2) estudiantes, se procederá al desempate acudiendo a las planillas evaluativas con el propósito de mirar el desempeño académico en cada asignatura y escoger solo los dos estudiantes con mejor rendimiento.

6.2. MENCIÓN DE HONOR.

Distinción especial concedida a los cinco estudiantes de cada curso que al finalizar cada período escolar se hayan distinguido por su excelente desempeño académico y formativo (sentido de pertenencia).

- Otra manera de exaltar y motivar el buen desempeño académico y la práctica de los valores Divinista será:

  1. Siendo seleccionados como monitores académicos y guías escolares.
  2. Siendo representante del colegio en eventos importantes dentro y fuera de él
  3. Siendo elegidos como representantes del grupo.
  4. Siendo integrantes de los equipos deportivos, semilleros de investigación escolar y grupos musicales.

  El colegio otorgará también mención especial a los estudiantes que durante el año escolar se hayan distinguido por:
- Superación y esfuerzo.
- Colaboración.
- Práctica de valores institucionales.
- Actitudes deportivas y/o artísticas.
- Actitudes investigativas y desempeño excepcional en el semillero de investigación.
- Convivencia Escolar.
- Mejor promedio en las pruebas saber internas de cada grado.

Estas menciones se les darán a conocer a los estudiantes mediante los siguientes eventos:

- En los buenos días.
- Izada del pabellón nacional (5 estudiantes por cada curso)
- En horas sociales y culturales.
- En reunión de padres de familia.
- En los salones de clase.

Al finalizar cada periodo, en las entregas de informes, se le otorgará a los alumnos destacados por excelencia académica un reconocimiento.

c) Tercer Período Académico: al cual se le asignará un 40% de la valoración anual de cada asignatura y área

OBSERVACIÓN: la duración de cada período académico será definida por la institución, a través del cronograma anual.

13.17. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes periódicos del rendimiento académico contendrán siguiente información:

1. El porcentaje de consecución de logros por asignatura
2. El porcentaje de consecución de logros en cada área y la valoración cualitativa equivalente
3. Una descripción de los desempeños alcanzados por el estudiante en cada una de las áreas de aprendizaje en el transcurso del período académico
4. El último informe debe contener, además, la definición de aprobación o reprobación del año escolar.

13.18. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción por grado. Estas comisiones estarán integradas, cada una, por la Rectora de la institución, uno o dos docentes, la Psicóloga, la Psico-orientadora, el representante de la Coordinación Académica correspondiente y un representante de los padres de familia. Las comisiones tienen por objeto analizar los casos de persistente superación o insuficiencia en la consecución de los logros. En los casos de insuficiencia las comisiones sugerirán un plan de mejoramiento académico pertinente para cada caso.

Así mismo las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen la función de analizar y dar respuesta las reclamaciones interpuestas por los padres de familia y estudiantes sobre el proceso de evaluación. Las reclamaciones realizadas ante este organismo, deben realizarse por escrito y una vez se hayan agotado las siguientes instancias:

- Docente de Asignatura
- Docente Director de Grupo
- Coordinación Académica

El procedimiento para la atención y resolución de reclamaciones es el siguiente:

- Recepción de la reclamación por escrito
- Reunión para el tratamiento de las reclamaciones
- Indagación sobre la situación objeto de reclamo con las personas e instancias pertinentes
- Análisis de la situación objeto de reclamo
- Emisión de una respuesta por escrito, máximo diez (10) días hábiles después de presentada la reclamación

- Prueba de suficiencia: Si después de agotados los mecanismos planteados anteriormente, el estudiante no obtiene resultado aprobatorio, se aplicará por única vez; la prueba de suficiencia en las áreas reprobadas para definir su promoción. Este examen deberá ser aprobado, como mínimo con un nivel de desempeño Básico. En el certificado del grado correspondiente aparecerá el área aprobada con 3.0, citando el acta de Comisión de Evaluación y Promoción que avala esta determinación

OBSERVACIONES:
Para los estudiantes que se retiren de la institución y tengan áreas pendientes de años anteriores se les realizará por única vez, la prueba de suficiencia en las áreas reprobadas, la cual debe ser aprobada, como mínimo, con nivel básico.

Si aún después de aplicados estos mecanismos no se obtiene resultado aprobatorio se procederá a consignar estos resultados en los certificados correspondientes, citando el acta de Comisión de Evaluación y Promoción que avala esta determinación.

13.15. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES APLIQUEN LOS PROCESOS EVALUATIVOS.
La institución con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales emanadas del Consejo Académico y aprobadas por el Consejo Directivo, propone el siguiente procedimiento:

1° Reuniones periódicas del Consejo Académico para revisar la implementación de las estrategias determinadas por este ente
2° Información permanente al Consejo Directivo de la implementación de las propuestas realizadas desde el Consejo Académico
3° Diligenciamiento de diferentes registros del seguimiento académico realizado a las estudiantes por los docentes de asignatura, los directores de grupo o la Coordinación Académica respectiva
4° En caso de incumplimiento por parte de los docentes y/o directivos docentes de las estrategias determinadas en el Consejo Académico se realizarán llamados de atención verbal y/o escritos por la Rectora o Coordinador(a) Académico (a) correspondiente, con el propósito de garantizar la eficiencia de los procesos académicos.

13.16. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.
Se entiende por informe académico al registro entregado al padre de familia del desempeño alcanzado por el estudiante a lo largo de cada período académico. Durante el año escolar se entregarán tres informes académicos, que corresponderán a cada uno de los períodos determinados por la institución y cuya valoración se definirá así:

a) Primer Período Académico: al cual se le asignará un 30% de la valoración anual de cada asignatura y área
b) Segundo Período Académico: al cual se le asignará un 30% de la valoración anual de cada asignatura y área

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

6.3. MENCIONES ESPECIALES.

6.3.1. Mejor Prueba Saber 11.
Mención otorgada al estudiante con mejor nivel de desempeño en las Pruebas Saber 11, según el reporte del ICFES.

6.3.2. Mejor Bachiller.
Otorgada a el/los estudiante(s) que durante su permanencia en la Institución haya(n) obtenido los mejores resultados académicos y de convivencia escolar.

La selección de el/los estudiante(s) se realizará en Asamblea Docente y la decisión será avalada por el Consejo Académico del colegio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El/los estudiantes(s) postulado(s) debe(n) haber cursado de 6° a 11° en el colegio El Divino Niño.
- Tener el mayor número de valoraciones de desempeño Superior en su récord académico, sin dejar la observancia de las valoraciones de desempeño Alto y Básico obtenidas por el/los estudiante(s).
- Si se diera el caso de empate por las valoraciones obtenidas (igual número de Desempeños superior, alto y Básico), se procederá a revisar las planillas docentes y comparar los resultados o valoraciones obtenidas a nivel de cada asignatura.
- Los estudiantes postulados no pueden tener valoración de Desempeño bajo en ningún área y/o asignatura durante su permanencia en la Institución.
- El/los estudiante(s) que cumpla(n) con estos requisitos será(n) elegido(s) como Mejor(es) Bachiller(es) del colegio El Divino Niño, en el año correspondiente (Actas No.015 del 9 de septiembre de 2004 y No.016 del 16 de octubre de 2004 del Consejo Académico).

6.3.3. Mejor Perfil Institucional.
Es la máxima distinción Institucional y se otorga a los estudiantes de undécimo grado que durante su permanencia en la Institución se haya distinguido por:

- Su excelente rendimiento académico, sus calidades personales y vivencia de los valores institucionales contemplados en este Manual (Perfil del estudiante).
- La selección del estudiante se realizará en Asamblea Docente y la decisión será avalada por el Consejo Académico

OBSERVACIÓN: Esta distinción **no** es incompatible con la de Mejor Bachiller.

6.3.4. Estímulo por Perseverancia.
Otorgada a el/los alumno(s) que ha(n) cursado ininterrumpidamente desde Preescolar hasta Grado Once en el Colegio El Divino Niño; según consta en el registro de Matricula y en el anecdotario de el/los estudiante(s).

6.3.5. Medalla de Rendimiento Destacado.
Se otorgará en la ceremonia de Graduación a el/los estudiante(s) de undécimo grado que, al finalizar el año lectivo, se hayan destacado por su alto rendimiento académico y un excelente cumplimiento de las normas institucionales.

6.3.6. Medalla de Esfuerzo y Superación.
Otorgada a los estudiantes del grado undécimo, que al finalizar el año lectivo se hayan distinguido por su dedicación y compromiso logrando mejorar su desempeño académico.

6.3.7. Medalla de Colaboración.
Otorgada a los estudiantes que se hayan destacado durante su estancia escolar por su buena actitud y espíritu de colaboración.

6.3.8. Estímulos Colectivos.
- Exponer los trofeos, trabajos y galardones ante la comunidad educativa.
- Mención Honorífica para el grupo, por su Disciplina o Rendimiento Académico.
- Publicación en cartelera de los cursos con mejor desempeño académico y disciplinario.

7. CAPITULO III: ESTAMENTOS DE REPRESENTACION ESTUDIANTIL

7. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.

7.1. GOBIERNO ESCOLAR.
Es el organismo Institucional que garantiza la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, el respeto y la comunicación.

Su fundamentación legal se encuentra en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 1452 de la Ley 115 de 08 de febrero de 1994 y en su Decreto reglamentario 1860 de 3 de agosto de 1194.

Hacen parte de este organismo:

a. Directivos, docentes y personal administrativo.
b. Padres de familia y/o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
c. Estudiantes matriculados.
d. Exalumnas
e. Un representante del sector productivo.

cuales no hayan alcanzado los logros dentro del período regular establecido para ello, ha determinado los siguientes mecanismos:

1. Recuperaciones: las evaluaciones de recuperación se realizarán en el transcurso del período académico con base en el plan de apoyo realizado por los estudiantes. NO SE REALIZARÁ SEMANA ESPECIAL DE RECUPERACIONES AL FINALIZAR CADA PERÍODO ACADÉMICO
2. Reunión periódica con los estudiantes y sus acudientes
3. Entrega y seguimiento de la ejecución de los Planes de Apoyo para su respectiva valoración. Los estudiantes que hayan sido valoradas con desempeño bajo en una o más áreas, realizarán recuperación de los logros no alcanzados, simultáneamente con las actividades académicas correspondientes al período vigente. La valoración obtenida en las(s) actividad(es) de recuperación de los logros pendientes reemplazará la valoración anterior obtenida por el estudiante, para los mismos logros. Los estudiantes que hayan sido valorados con Desempeño Básico, en una o más áreas al final del período académico, realizarán actividades de refuerzo de los logros no alcanzados. El estudiante está en libertad de realizar o no las actividades de refuerzo; si decide realizarlas, la valoración obtenida en estas actividades reemplazará la valoración anterior obtenida para los mismos logros. Las actividades de refuerzo para los estudiantes que obtengan valoración de Desempeño básico en el área de Ciencias Naturales, serán de carácter obligatorio.
4. Presentación de Actividades de Nivelación: los estudiantes que, finalizado el año escolar hayan reprobado una o dos áreas, presentarán ***POR ÚNICA VEZ***, **Y *A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,*** las evaluaciones correspondientes, con el propósito de definir su situación académica. Los resultados obtenidos por los estudiantes serán consignados en las actas de las Comisiones de Evaluación y Promoción y serán registrados en los certificados académicos del año escolar correspondiente. **NO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN EN EL MES DE ENERO.**
5. Para los estudiantes de undécimo grado con áreas pendientes de grados anteriores se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos:
   - Revisión del historial académico del estudiante para establecer las áreas reprobadas y los grados correspondientes. Se promoverá con valoración académica de 3.0 correspondiente a desempeño Básico, a los estudiantes que, reprobando una o dos áreas en un grado anterior, aprueben estas áreas en el año escolar siguiente. En el certificado del grado correspondiente aparecerá el área aprobada con 3.0, citando el acta de Comisión de Evaluación y Promoción que avala esta determinación.
   - Si el estudiante llega al grado undécimo con áreas reprobadas, debido a la pérdida consecutiva de las mismas en los años anteriores éstas se darán por aprobadas con una valoración de 3.0, correspondiente a desempeño Básico, si la estudiante obtiene un puntaje mínimo de 60 puntos en ésta(s) área(s), en las pruebas SABER 11. En el certificado del grado correspondiente aparecerá el área aprobada con 3.0, citando el acta de Comisión de Evaluación y Promoción que avala esta determinación.

5. Los planes de apoyo de cada asignatura se entregarán después de ser socializados con los estudiantes los resultados de las evaluaciones del período académico correspondiente. Estos planes se desarrollarán en el aula con la asesoría del docente, serán retroalimentados con los estudiantes de tal manera que se identifiquen las dificultades presentadas en su desarrollo y puedan ser aclaradas y explicadas oportunamente antes de la evaluación de recuperación. La valoración de la realización de los Planes de Apoyo corresponde a un 20% de la valoración total de la actividad de recuperación.
6. A los estudiantes valorados con Desempeño Superior y Desempeño Alto, se les sugerirán actividades de profundización, que el estudiante está en libertad de realizar o no.
7. Apoyo del Departamento de Psico-orientación y Psicología: a esta dependencia serán remitidas los estudiantes que, a consideración de los docentes de asignatura, los directores de grupo, las Coordinaciones Académicas correspondientes o por sugerencias de los padres de familia, requieran un seguimiento especial. El seguimiento realizado por esta dependencia debe ser retroalimentado periódicamente con las personas que hacen la remisión o de acuerdo con la situación particular, socializados en reunión de docentes. Así mismo debe entregarse un informe escrito por período académico a las Coordinaciones Académicas.
8. En caso de persistencia en bajo rendimiento, el estudiante y sus padres deben firmar un compromiso de mejoramiento de los desempeños en la Coordinación Académica correspondiente. El incumplimiento de éste compromiso puede generar (de acuerdo con las circunstancias particulares analizadas en las Comisiones de Evaluación y Promoción) la pérdida del cupo en la institución.
9. Reuniones de Comisiones de Evaluación y Promoción: Finalizado cada período académico, se reunirán las Comisiones de Evaluación y Promoción, para determinar la efectividad de las sugerencias realizadas, evaluar el índice de reprobación en las diferentes asignaturas y establecer nuevos mecanismos de mejoramiento académico.

13.13. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.
Se entiende por autoevaluación el proceso de valoración de los propios desempeños, teniendo como referente los criterios establecidos por la institución.

Los estudiantes al finalizar cada período académico realizarán un proceso de autoevaluación en cada asignatura, el cual será retroalimentado con el docente correspondiente y sus compañeros de grupo. La autoevaluación será de carácter formativo y corresponderá a uno de los componentes de la evaluación final de cada período académico. Esta autoevaluación tendrá una valoración del 5% dentro de las actividades desarrolladas en el periodo académico.

13.14. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES.
El Colegio El Divino Niño con el propósito de posibilitar a los estudiantes con situaciones académicas pendientes el mejoramiento de sus desempeños en las asignaturas en las

El Gobierno está conformado así:
- El Rector.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.
- El Consejo de Estudiantes.
- Consejo de Padres.
- El Personero.

7.1.1. Personero de los Estudiantes.
Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28.
El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación del año escolar recayendo dicha elección en un(a) estudiante de último grado del colegio EL DIVINO NIÑO, mediante voto secreto y por mayoría en Asamblea de Estudiantes.
Este cargo es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (Artículo 20 Decreto 1860 /94)

7.1.1.1. Funciones del Personero de los estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles
- Recibir y analizar las quejas, reclamos y/o peticiones de los estudiantes
- Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o peticiones necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y garantizar el cumplimiento de los deberes.
- Promover un sentido de pertenencia Institucional que permita mantener el buen nombre del Colegio,
- Actuar como fiscal del Consejo Estudiantil
- Proponer alternativas para mejorar el servicio educativo y el aprestamiento realizado para ingreso de los estudiantes a la Universidad u otras Instituciones de Educación Superior.
- Presentar a la rectoría dos semanas después de su elección un plan de actividades a desarrollar para ser incluidos en el Cronograma Escolar.

7.1.1.2. Requisitos para que un estudiante pueda postularse a Personero Estudiantil.
- Estar matriculado en el Colegio El Divino Niño.
- Haber demostrado un satisfactorio rendimiento académico y disciplinario en los dos últimos años.
- Poseer alto sentido de pertenencia y vivenciar el Manual de Convivencia de la Institución.
- No haber realizado actividades de recuperación en los dos últimos años.
- Gozar de respeto, aprecio y simpatía entre los demás alumnos.
- Tener capacidad de liderazgo.

- Tener mínimo tres años de estar estudiando en la institución.
- Ser poseedor de una gran fluidez verbal, dominio de auditorio y gran habilidad oratoria (requisito para representar al colegio a nivel local, regional y nacional).
- Inscribirse y presentar los siguientes documentos:
  - Hoja de vida: Nombre completo, edad, grado, años de permanencia en la institución, descripción breve de sus rasgos personales, descripción de su percepción y relación con la institución.
  - Concepto académico de la Coordinadora Académica.
  - Certificado de comportamiento expedido por la Coordinadora de Formación
  - Original del proyecto a desarrollar en la institución, este debe ser concreto y realizable.
  - Carta firmada por el aspirante en la que certifique que conoce y acepta el manual de convivencia
  - Una fotografía.
  - Otros requisitos que se consideren necesarios anexar a la carpeta de acuerdo al criterio del comité electoral.

7.1.1.3. Remoción o Revocatoria del Mandato del Personero Estudiantil.

La revocatoria o remoción del mandato es un mecanismo de participación ciudadana, con el que cuentan los estudiantes para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Personero Estudiantil. La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los estudiantes pueden dar por terminado el mandato que le han conferido al Personero Estudiantil.

La revocatoria o remoción del mandato se realiza cuando:

a. Incumpla con el plan o programa de actividades al cual se comprometió.

b. Incumpla con sus deberes como Personero Estudiantil.

7.1.1.3.1. Procedimiento para revocar el mandato del Personero Estudiantil.

1. Un número de estudiantes no inferior al 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo representante, podrá solicitar ante el Consejo Electoral, la convocatoria a la votación para la revocatoria del mandato del Personero Estudiantil.
2. Dentro de un término no superior a 8(ocho) días hábiles, el Consejo Electoral citará al Personero Estudiantil para que efectué sus descargos.
3. Agotado este procedimiento, el Consejo Electoral, en un término no superior a un mes, convocará a la comunidad estudiantil a la votación frente a la decisión de revocatoria o remoción del mandato del Personero Estudiantil.
4. Si el resultado obtenido a favor de la revocatoria es igual o superior al número de votos que la eligieron, será revocado su mandato.
5. En un término no superior a 1(uno) mes, el Consejo Electoral convocará a nuevas elecciones.

   La revocatoria del mandato procederá siempre y cuando haya transcurrido no menos de 3 (tres) meses, contados a partir del momento de su posesión.

- Reprobación de Matemáticas y Humanidades.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades durante el año escolar.

OBSERVACIONES:

- La reprobación de los estudiantes no se restringe a ningún grado y será decidida por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente, previa remisión de los casos por la Coordinación Académica.
- A los estudiantes que reprueban el grado en la institución, se les garantizará el cupo para el siguiente año escolar, con la previa firma de un compromiso de mejoramiento académico y/o disciplinario. El incumplimiento de este compromiso puede dar lugar a la pérdida del cupo en la institución.
- La institución respetará, en todos los casos, los criterios de reprobación de las instituciones de las cuales provienen los estudiantes, es decir, el estudiante que por primera vez sea matriculado en la institución procedente de otra con el grado reprobado, debe reiniciar el grado y acatar las normas establecidas por el colegio en estas situaciones.

13.12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Con el propósito de apoyar constantemente el mejoramiento académico de los estudiantes, la institución garantizará la observación permanente de sus desempeños y aplicará el siguiente procedimiento en los casos pertinentes:

1. Observaciones y sugerencias al estudiante por parte de los docentes de asignatura, quienes comunicarán oportunamente la situación académica de el/los estudiante(s) a los docentes directores de grupo y a la Coordinación Académica correspondiente
2. Citación de los padres de familia por los docentes de asignatura o director de grupo correspondiente, con el propósito de informar la situación académica del estudiante, indagar otras causas posibles que generan la problemática, establecer los acuerdos pertinentes y realizar las sugerencias para lograr el mejoramiento de sus desempeños.
3. Envío de los reportes parciales del seguimiento académico: este mecanismo consiste en enviar a los padres de familia, a mediados de cada período académico, una comunicación por escrito en la que se detallan las asignaturas en las que los estudiantes presentan dificultades académicas.
4. Reunión periódica con los estudiantes en seguimiento y con sus padres: después del envío de los reportes parciales del rendimiento académico, los docentes de asignatura citarán a los padres de familia y a sus acudidos con el propósito de informarles detalladamente las dificultades presentadas en el transcurso del período académico, así como las estrategias sugeridas para mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes. En caso de no presentación del padre de familia a la citación cada docente enviará un reporte donde se consignen las dificultades de cada estudiante en la consecución de los logros y sus respectivas recomendaciones para ser entregado a los padres de familia.

de noviembre del año en curso. Estas actividades serán estrictamente evaluativas, basadas en los planes de apoyo y refuerzos realizados en casa. La valoración obtenida en estas actividades sea aprobatoria o no, se registrará en actas y será consignada en los certificados académicos de los estudiantes, como valoración definitiva de esa área o áreas en el grado correspondiente.

OBSERVACIONES:

- Los estudiantes que, después de haber realizado las pruebas académicas correspondientes, persisten con las insuficiencias para la consecución de los logros en una o dos áreas, serán promovidos al grado siguiente, firmando un compromiso de mejoramiento, ante la Coordinación Académica y sus resultados serán consignados en los certificados correspondientes.
- El nivel preescolar se evalúa y promueve en conformidad con el Art. 10 Decreto 2247/97, que establece: *"En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas".*

13.10. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

La proclamación de bachilleres se realizará culminado el undécimo grado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Estos requisitos son los siguientes:

- Haber cursado y aprobado el 100% de las áreas contempladas en el plan de estudios.
- Presentación y sustentación del proyecto de investigación: proyecto desarrollado durante los dos últimos años de formación académica; el cual debe ser sustentado ante el jurado designado por la institución, a más tardar en la primera semana del mes de noviembre.
- Cumplir con las horas mínimas establecidas para el servicio social obligatorio.
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias y las obligaciones financieras contraídas con la institución.

13.11. REPROBACIÓN.

Se consideran para la reprobación de un grado los siguientes casos:

- Estudiantes con valoración final de **DESEMPEÑO BAJO EN TRES O MÁS ÁREAS** del Plan de Estudios establecido en la institución para cada grado.
- Estudiantes con valoración final de **DESEMPEÑO BAJO EN DOS ÁREAS**, cuando corresponde a los siguientes casos:
  - Reprobación de Ciencias Naturales y Matemáticas
  - Reprobación de Ciencias Naturales y Humanidades

(Ley 134/1.994 Titulo VII: Artículo 63 y ss).

Durante el periodo para el cual fue elegido al Personero Estudiantil, no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

7.1.1.4. Requisitos para que un alumno pueda pertenecer a otros Órganos del Gobierno Escolar.

- Ser un estudiante destacado académico y disciplinariamente (no haber sido sancionados por faltas consideradas graves).
- Tener mínimo 3 años de estar estudiando en esta institución.
- Mostrar condiciones de liderazgo.
- Gozar de aprecio, respeto y simpatía ante los demás alumnos del colegio.
- Manifestar lealtad por los principios del colegio y sentido de pertenencia institucional.

PARÁGRAFO: De la destitución de los representantes a diferentes Órganos del Gobierno Escolar.

La destitución es la privación del ejercicio del cargo para el cual se fue elegido: Personero Estudiantil o cualquier integrante del Consejo Directivo, Consejo de Estudiante y Comité Escolar de Convivencia del Colegio El Divino Niño. Es realizada por la autoridad disciplinaria competente, en este caso, por el Consejo Directivo, como consecuencia de incurrir en faltas graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia institucional.

La destitución del cargo se realizará, una vez incurran en una de las siguientes causales:

- Incumpla con el manual de convivencia escolar incurriendo en la comisión de una falta grave o muy grave.
- Manifieste una actitud opuesta a la filosofía de la institución.
- No acate el conducto regular tratando de ejercer autoridad por encima de los directivos de la Institución.
- Incurra en una falta a la ética al divulgar información confidencial tratada dentro del organismo del que hace parte.

7.1.2. El Vocero.

Es el consejero de cada grupo o curso, elegido por sus compañeros a través del voto secreto y tendrán derecho a este honor los estudiantes sobresalientes del curso y que hayan cursado por lo menos tres (3) años consecutivos en la Institución.

7.1.2.1. Elección.

El consejero del curso y su suplente, serán escogidos entre los estudiantes sobresalientes en su rendimiento académico y disciplinario; por votación popular en reunión presidida por el director de grupo para un período de un año y la elección se realizará la segunda semana del primer mes de clases del año escolar.

7.1.2.2. Funciones de los Voceros de Curso.

- Mantener las mejores relaciones humanas con los directores de curso, docentes y estudiantes.
- Solicitar la colaboración de los compañeros de curso para el efectivo desempeño de su labor y la buena marcha del curso.
- Informar a los directores de grupo y docentes sobre la asistencia de los estudiantes a clases y durante el desarrollo de las mismas.
- Diligenciar diariamente el control de asistencia y entregarlo a la penúltima hora de clases a la Coordinación de Formación.
- Llevar la vocería del curso ante el director de grupo, las coordinadoras y, en casos especiales, ante la Rectora del plantel, con el fin de buscar soluciones a las inquietudes, necesidades y problemas de los estudiantes. Si las necesidades no son atendidas, la presentará ante el personero, quien deberá exponerlas ante el Consejo Académico y/o Directivo.
- Inculcar el hábito de estudio y disciplina durante las horas libres
- Coordinar con quien sea necesario que el salón permanezca aseado, ordenado y decorado.
- Asumir la defensa de los derechos de sus compañeros cuando sientan que estos hayan sido lesionados.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI.
- Las demás que le sean asignadas como miembro del Consejo Directivo.

7.1.2.3. Revocatoria del Cargo.

El consejero del curso que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo para la elección.
Un vocero no puede ser simultáneamente monitor de asignatura o personero estudiantil.

7.1.3. Consejo de Estudiantes.

Está conformado por los Voceros o Representantes elegidos en cada uno de los Grados existentes en el Colegio.

7.1.3.1. Elección.

Los Voceros serán elegidos por sus compañeros de grado, en votación secreta, en la asamblea de grado dirigida por los profesores de grupo.

Los voceros de los grados Transición a 3° serán escogidos por votación secreta de los estudiantes pertenecientes a estos grados, de una terna postulada en el tercer grado, previa inscripción a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.

7.1.3.2. Funciones del Consejo de Estudiantes.

Son funciones de los miembros del consejo de estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Llevar a la plenaria las dificultades que se presenten en sus grados, ciclos o

su vez remitirá a Consejo Directivo para su aprobación. La decisión será consignada en acta de consejo directivo y en el registro escolar del estudiante.

13.9.2. Promoción Anticipada por Asignaturas o Áreas.

Es la que se produce cuando un estudiante es promovido en una asignatura o área antes de finalizar el año lectivo en curso, previa superación de todos los logros previstos para la misma y avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente.

Los requisitos para estudiantes que desean optar por este tipo de promoción anticipada son:

1. El acudiente del estudiante debe realizar la solicitud por escrito ante la comisión de evaluación y promoción
2. El estudiante debe presentar **DESEMPEÑO SUPERIOR** en las evaluaciones correspondientes a la asignatura o área que desea promover en el Primer Periodo del año.
3. El estudiante debe obtener una valoración mínima de 4.6 puntos en la PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA. En esta prueba se evalúan los logros correspondientes a los contenidos básicos de la asignatura o área en la cual pretende ser promovida.
4. El estudiante debe ser valorado por el departamento de psico-orientación y psicología para determinar las condiciones de la estudiante frente al proceso de promoción anticipada
5. Los padres de familia o acudiente y el estudiante deben acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción
6. En caso de ser promovido, el estudiante debe establecer un compromiso académico en el que se especifique la manera cómo aprovechará el tiempo de las áreas o asignaturas que le fueron promovidas anticipadamente.
7. La promoción anticipada del estudiante será presentada al Consejo Académico, quien a su vez remitirá a Consejo Directivo para su aprobación. La decisión será consignada en acta de consejo directivo y en el registro escolar del estudiante. La valoración de las asignaturas o áreas promovidas se consignará en los informes académicos y será de Nivel Superior de 5.0

13.9.3. Promoción al Finalizar el Año Escolar.

Es aquella obtenida por un estudiante que:

- Al finalizar el año escolar alcance los logros suficientes y necesarios para aprobar todas las áreas del grado correspondiente, con un Desempeño Básico, Alto o Superior.
- Culminado el año escolar y después de realizadas todas las actividades de recuperación, no alcancen los logros en una (1) o dos (2) áreas del Plan de Estudios del grado respectivo (a excepción que reprueben dos áreas de las consideradas para reprobación de grado. Ver casos de reprobación). ***Estos estudiantes presentarán actividades de nivelación* a *más tardar la última semana del mes***

Promoción.

2. La figura de promoción anticipada es aplicable a estudiantes que reprueban el grado en la institución o estudiantes repitentes procedentes de otras instituciones.

13.9.1.1. Requisitos para Estudiantes Repitentes que desean optar por la Promoción Anticipada:

1°. El estudiante debe estar matriculado en el grado reprobado.
2°. El acudiente o el estudiante deben realizar la solicitud por escrito, máximo a finales del mes de marzo.
3°. El estudiante debe presentar mínimamente DESEMPEÑO ALTO, en cada una de las asignaturas del grado cursado, en lo transcurrido del primer período académico.
4°. El estudiante debe evidenciar el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.
5°. El estudiante debe obtener en la PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA (en la que se evalúan las asignaturas y logros reprobados), una valoración mínima de 4.0 puntos.
6°. El estudiante debe ser valorado por el departamento de psico-orientación y psicología para determinar las condiciones del estudiante frente al proceso de promoción anticipada.
7°. Los padres de familia o acudiente y el estudiante deben acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción
8°. En caso de ser promovido, el estudiante debe establecer un compromiso de mejoramiento académico y nivelarse con los contenidos que se hayan desarrollado en el primer período en el grado para el cual se promovió.
9°. La promoción anticipada del estudiante será remitida al Consejo Académico, quien a su vez remitirá a Consejo Directivo para su aprobación. La decisión será consignada en acta de consejo directivo y en el registro escolar de la estudiante.

13.9.1.2. Requisitos para Estudiantes con Capacidades excepcionales que desean optar por la Promoción Anticipada.

1 El acudiente del estudiante debe realizar oportunamente la solicitud por escrito ante la comisión de evaluación y promoción correspondiente
2. El estudiante debe obtener una valoración mínima de 4.6 puntos en la PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA. En esta prueba se evalúan los logros correspondientes a los contenidos básicos de las asignaturas del plan de estudios del grado para el cual desea promoverse.
3. El estudiante debe ser valorado por el Departamento de Psico-orientación y Psicología para determinar las condiciones del estudiante frente al proceso de promoción anticipada
4. El padre de familia o acudiente y el estudiante deben acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción
5. En caso de ser promovida, el estudiante debe establecer un compromiso académico y nivelarse con los contenidos que se hayan desarrollado en el primer período en el grado para el cual se promovió.
6. La promoción anticipada del estudiante será remitida al Consejo Académico, quien a

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

niveles para que, por medio del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo se les dé una pronta solución.

- Fomentar las relaciones humanas entre los estudiantes, profesores y directivos.
- Velar porque los estudiantes cumplan con sus compromisos escolares y hagan un adecuado uso de sus derechos.
- Colaborar con el desarrollo de proyectos.
- Evaluar y proponer cambios en políticas de la institución.
- Motivar a los estudiantes a tomar conciencia de sus derechos y deberes y a expresar sus inquietudes.

7.1.3.3. Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Es un estudiante de último grado, elegido por el Consejo de Estudiantes, el cual será encargado de representar la voz del estudiantado ante el Consejo Directivo. Deberá presentar un plan de actividades y cronograma a la Rectoría dos semanas después de su elección para ser incluido en el calendario de actividades institucionales.

7.1.3.3.1. Elección.

El representante estudiantil ante el Consejo Directivo es elegido entre estudiantes de último grado, que efectuarán su proceso de inscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.

7.1.3.3.2. Funciones del Representante Estudiantil al Consejo Directivo.

- Velar por que sus compañeros pongan en práctica el Manual de Convivencia.
- Asumir la defensa de los derechos de sus compañeros cuando sientan que estos hayan sido lesionados.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI.
- Las demás que le sean asignadas como miembro del Consejo Directivo.

7.1.3.3.3. Revocatoria del Cargo.

El representante ante el Consejo Directivo será destituida de su cargo si cometiese una falta grave o muy grave estipulada en el Manual de Convivencia.

7.1.4. Consejo Directivo.

Está conformado por:

- El rector del establecimiento quien lo convocará y presidirá.
- Dos docentes que deben elegido por mayoría en una asamblea de docentes al iniciar el año escolar.
- Dos representantes de los padres de familia que serán elegido una entre los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el otro entre los miembros del consejo de padres de familia en asamblea general al iniciar el año escolar.
- Un representante de los estudiantes quien debe cursar el último grado ofrecido por la institución y ser elegido por el consejo de estudiantes.

- Un representante de los exalumnos.
- El representante del sector productivo con mayor influencia en el área del colegio, será elegido por el Consejo Directivo (Articulo 21 Decreto 1860/94).

7.1.4.1. Funciones del Consejo Directivo.

- Tomar decisiones sobre el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el Manual de Convivencia del plantel de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia.
- Aprobar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia Y
- Darse su propio reglamento

7.1.5. Consejo Electoral.

Es el órgano encargado de establecer los procesos de elección de los diferentes cuerpos colegiados; vigilará y finalizará las elecciones para garantizar la legalidad de los mismos.

Estará integrado por:

- La Rectora.
- Las Coordinadoras.
- Docentes del área de ciencias sociales.
- Cinco estudiantes del último grado.

Teniendo en cuenta que la formación ofrecida en la institución tiene una profundización en lo académico, en el área de Ciencias Naturales, el porcentaje mínimo aprobatorio también será de 3.0, sin embargo, los estudiantes que obtengan valoraciones inferiores a 3.5 deberán presentar de carácter obligatorio, actividades de refuerzo para mejorar sus niveles de desempeño.

Los estudiantes que, a pesar de haber aprobado el área, presenten dificultades para aprobar una o más de las asignaturas correspondientes al área, deben presentar de carácter opcional las actividades pertinentes para la aprobación de dicha asignatura.
Para las asignaturas reprobadas correspondientes al área de Ciencias Naturales y las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana, la presentación de las actividades de recuperación y la consecución de los logros mínimos para su aprobación, es de carácter obligatorio.

13.8.1. Evaluaciones periódicas de Rendimiento Académico.

Al finalizar cada período académico se realizarán evaluaciones generales de cada asignatura, con el propósito de determinar el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante en los procesos cognitivos y Metacognitivos de consecución de logros. Estas evaluaciones tendrán una valoración del 30% del valor total de la asignatura para los dos primeros periodos académicos. Para el tercer y último período la valoración de la evaluación final será de un 20% y se le asignará un 10% de la valoración final al resultado del simulacro de pruebas saber.

El 70% restante corresponderá a la evaluación de las otras actividades realizadas a lo largo de cada período académico.

13.9. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

La promoción es entendida como el acto mediante el cual, los estudiantes que evidencian mínimamente un nivel de desempeño básico, son promovidos al grado superior. Esta se realizará en el transcurso o al finalizar el año escolar, teniendo como fundamento la Ley General de Educación, el decreto 1860, la Ley 715 y el decreto 1290 de abril de 2009.

13.9.1. Promoción Anticipada.

Es la que se produce cuando un estudiante es promovido al siguiente grado antes de finalizar el año lectivo en curso, previa superación de todos los logros previstos para el grado cursado y avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente. La promoción anticipada es aplicable a los siguientes casos:

- Estudiantes que evidencian capacidades excepcionales
- Estudiantes que repiten el grado y que en el primer trimestre del año escolar muestran suficiencia en la consecución de los logros propuestos para el grado

OBSERVACIONES:

1. La promoción anticipada puede ser requerida por el/la estudiante, los padres o los docentes, a través de una solicitud elevada a la Comisión de Evaluación y

En cada período las áreas conformadas por una sola asignatura serán aprobadas cuando el/la estudiante alcance como mínimo una valoración de Desempeño Básico. Este mismo criterio se aplicará a las áreas constituidas por dos o más asignaturas y la valoración obtenida será el promedio ponderado de las valoraciones obtenidas en cada una de las asignaturas que constituyen el área; así mismo la valoración de cada asignatura dentro del área será proporcional al número de horas de la asignatura, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la institución, tal como se establece a continuación:

NIVEL	ÁREA	ASIGNATURA	VALOR (%)
PRIMARIA	Educación Artística	Dibujo	50%
		Danza	25%
		Música	25%
BÁSICA SECUNDARIA	Matemáticas	Aritmética y Algebra	70%
		Estadística	15%
		Geometría	15%
	Ciencias Naturales	Biología	70%
		Introducción a la Química	15%
		Introducción a la Física	15%
	Humanidades	Castellano	80%
		Metodología del Estudio	20%
	Artística 6° - 8°	Música Danza	50% 50%
MEDIA ACADÉMICA	Matemáticas	Trigonometría o Cálculo	80%
		Estadística o Geometría	20%
	Ciencias Naturales	Química	40%
		Física	40%
		Procesos Bioecológicos	20%
	Humanidades	Castellano	80%
		Metodología del Estudio	20%

Las asignaturas y áreas se aprueban por mayoría de logros alcanzados por el estudiante durante cada período académico y con un puntaje mínimo aprobatorio de 3.0

7.1.5.1. Funciones del Consejo Electoral.

- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual (Art. 23 del Decreto 1860 de 1994).
- Vigilar el proceso de elección de todos los órganos del Gobierno escolar, con el fin de garantizar la legalidad del mismo.
- Hacer un seguimiento y control al proceso de selección del personero, con el propósito de que se cumplan los requerimientos estipulados.

PARÁGRAFO: De la destitución de los representantes a diferentes Órganos del Gobierno Escolar.
La destitución es la privación del ejercicio del cargo para el cual se fue elegido.
Es realizada por la autoridad disciplinaria competente, en este caso, por el Consejo Directivo como consecuencia de incurrir en faltas graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia institucional.

La destitución del cargo para el Personero Estudiantil o cualquier integrante del Consejo Directivo, Consejo de Estudiante y Comité Escolar de Convivencia del Colegio El Divino Niño, la realizará el Consejo Directivo, una vez incurran en una de las siguientes casuales:

- Incumpla con el Manual de Convivencia Escolar incurriendo en la comisión de una falta grave o muy grave.

8. CAPITULO IV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1. LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
La convivencia en el Colegio El Divino Niño, se define como un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación en los valores de la responsabilidad, el respeto y el trabajo, que permitan la comprensión de las normas y garanticen las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad escolar. Este proceso de formación, implica asumir las consecuencias de los propios actos y atender a los mecanismos de reflexión, construcción y reparación que faciliten el crecimiento personal y comunitario de los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de la convivencia escolar se entiende por "**falta"** el quebrantamiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o comunitario en el aspecto moral, social, académico y disciplinario, lo cual es incompatible con la filosofía del colegio y el perfil de la estudiante.

El acontecer educativo del colegio estará encaminado a obtener objetivos formativos que desarrollen en los estudiantes sentimientos y actitudes como la responsabilidad, la ayuda mutua, el espíritu cívico y crítico, el respeto y la valoración por sí mismo y por los demás.

Las acciones disciplinarias que se adopten deben motivar a los estudiantes a modificar su comportamiento en un ambiente de armonía, comprensión, responsabilidad y autonomía.
Los docentes deben adoptar como principio metodológico el diálogo y el fortalecimiento de los valores que manifiestan los estudiantes, orientándoles y estimulándoles en la formación de la responsabilidad.

8.2. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

8.2.1. Normatividad.
La apuesta del sector educativo desde el año 2003, está dirigida a la formación para el ejercicio de la ciudadanía a través del desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades, cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN 2003).

La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, aportan al mejoramiento de la calidad educativa y a la formación para el ejercicio de la ciudadanía, al convertirse en herramientas de política pública que organizan el sector educativo para contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar. De igual manera, la ley hace énfasis en la necesidad de entender la convivencia escolar como un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados.

La ley de convivencia escolar establece la Ruta de Atención Integral como una herramienta para apoyar a las instituciones educativas en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos (Guías pedagógicas para la convivencia escolar)

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, plantea unos componentes y unos protocolos para la atención de la convivencia en la escuela.

8.3. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

8.3.1. Componente de Promoción.

8.3.1.1. ¿Qué es la Promoción?
Se entiende como promoción a la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promoción es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

- Elaboración se resúmenes analíticos, relatorías y ensayos
- Resolución y formulación de problemas
- Formulación y ejecución de Proyectos de Investigación
- Revisión de tareas en medio físico, digital y online
- Establecimiento de compromisos personales y cumplimiento de los mismos.

Estrategias de valoración del Ser como:
- Interés
- Tolerancia
- Cumplimiento de sus deberes
- Relaciones Interpersonales
- Liderazgo
- Solidaridad
- Honestidad
- Puntualidad en el desarrollo y cumplimiento de sus deberes

13.7. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
El Colegio El Divino Niño cumplirá con lo establecido en el decreto 1421 de 2017 o el que lo complemente o reemplace en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las condiciones de su infraestructura.

OBSERVACIONES:
- Los criterios de evaluación aplicables a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y / o con necesidades educativas especiales, serán los mismos criterios aplicables al resto de los estudiantes, considerando el ritmo de aprendizaje de estos estudiantes y sus avances en los desempeños académicos.
- Para los estudiantes con dificultades de aprendizaje, las áreas correspondientes a cada grado cursado, se considerarán aprobadas con los desempeños mínimos.
- Los estudiantes con dificultades de aprendizaje serán objeto de seguimiento especial por el departamento de sico-orientación, quien actuará mancomunadamente con los docentes y padres de familia en procura de la superación de las dificultades evidenciadas y del mejoramiento del desempeño académico.
- Si finalizado el ciclo de Educación Básica Secundaria, se evidencia un incremento de las dificultades de aprendizaje de los estudiantes a pesar del apoyo ofrecido por la institución y sus padres, el colegio recomendará y promoverá programas de educación especial individual de acuerdo con los lineamientos del Decreto **1241 del 2017.**

13.8. APROBACIÓN DE ÁREAS.
La aprobación de las áreas correspondientes al Plan de Estudios de la Educación Básica y Media se realizará bajo los siguientes parámetros:

13.5.2. Desempeño Alto.
Es el nivel de desempeño logrado por el estudiante que mantiene una actitud positiva en el marco de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente la mayoría de los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

13.5.3. Desempeño Básico.
Es el nivel de desempeño logrado por el estudiante que presenta una actitud acorde con los valores y la filosofía del colegio, alcanzando básicamente los logros propuestos, por lo tanto, debe fortalecer su trabajo para que alcance mejores niveles de desempeño.

13.5.4. Desempeño Bajo.
Es el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante que no supera los logros previstos en la mayoría de los procesos de aprendizaje, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad contemplados en el PEI, por lo tanto, debe fortalecer su trabajo para que alcance mejores niveles de desempeño.

13.6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES.

13.6.1. ¿Cómo se evalúa?
Las estrategias de evaluación van dirigidas al desarrollo de habilidades cognitivas y metacognitivas, a la promoción de la investigación, al trabajo colaborativo, y al desarrollo de la sensibilidad individual y grupal.
Las formas evaluativas implementadas en la institución responden a los criterios de formación, flexibilidad y concertación, y contemplan la autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación, con el propósito de garantizar la objetividad y la participación de las estudiantes.

Son medios o estrategias para la evaluación de los estudiantes:
- Las pruebas orales, escritas y online
- Los trabajos de laboratorio
- Los informes escritos de las diferentes actividades realizadas
- Los trabajos de campo
- Evaluación de guías
- Evaluación de actividades de recuperación
- Evaluación de las actividades de Nivelación
- Trabajos y ejercicios de profundización de las temáticas desarrolladas
- Evaluaciones finales de cada período académico
- Las mesas redondas, foros, debates, talleres en forma presencial y online
- Las actividades individuales y grupales con libro abierto
- Análisis de documentos
- Lectura de textos para evaluar comprensión de lectura

nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. El artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH Y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar (Guías pedagógicas para la convivencia escolar).

8.3.1.2. Acciones del Componente de Promoción.
(Artículo 36 Decreto 1620 de 2013).
"Se consideran acciones de promoción ***las políticas institucionales*** que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.

Son acciones de Promoción por parte del Comité Escolar de Convivencia:
a. Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto del Colegio EL Divino Niño. Éstos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados, a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

8.3.2. Componente de Prevención.

8.3.2.1 ¿Qué es la Prevención?
La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar (Guías pedagógicas para la convivencia escolar).

8.3.2.2. Acciones del Componente de Prevención.
Son las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Son acciones del componente de prevención en el Colegio El Divino Niño:

a) Caracterización por parte del departamento de psico-orientación y/o psicología, de los estudiantes del colegio, en lo relacionado con la composición de sus familias, ocupación del tiempo libre, personas con quien más comparte en casa, etc. con la finalidad de identificar los factores que más influyen en las actitudes y acciones de las estudiantes involucradas con la convivencia.
b) Análisis por parte de la coordinación de convivencia de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el colegio, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, económicas y culturales identificadas en el estudio de caracterización de las estudiantes, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
c) El diseño por parte del Comité Escolar de Convivencia, de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos
d) Implementación de la mesa de diálogo y conciliación como espacios de reflexión de los estudiantes para dirimir sus conflictos promoviendo la consolidación de un ambiente escolar democrático y participativo, permitiendo la construcción de mecanismos de autorregulación social fundamentados en el respeto a las diferencias, la reparación de los daños causados, la toma acertada de decisiones y la construcción de relaciones de confianza entre las personas de la comunidad.

8.3.3. Componente de Atención.

8.3.3.1. ¿Qué es la atención?
Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad escolar, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los

23. Expresión oral en forma correcta atendiendo a la entonación, intensidad y los matices afectivos de la voz, acordes con el mensaje que se quiere comunicar.
24. Desarrollo de habilidades propias de la investigación.
25. Puntualidad al llegar al colegio y a cada una de las horas de clase.
26. Responsabilidad con cada uno de los deberes académicos y disciplinarios de la institución.
27. Respeto hacia sus compañeros, docentes, personal administrativo, de apoyo y servicios generales.
28. Actitud positiva frente a las actividades programadas.
29. Vivencia de los valores institucionales: el respeto, el trabajo y la responsabilidad.
30. Disposición y trabajo por el bienestar del grupo.
31. Manejo de buenas relaciones interpersonales.
32. Participación activa y efectiva en los procesos de autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación.
33. Responsabilidad en el manejo de los recursos de su entorno.
34. Desarrollo de habilidades y destrezas para ubicarse en el tiempo y espacio.
35 Presentación e higiene personal.

13.5. ESCALA DE VALORACIÓN
Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 5 del decreto 1290 de abril de 2009 que dice textualmente “cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su Sistema de Evaluación” y para facilitar la movilidad de los estudiantes entre los establecimientos educativos a los que se tuviesen que cambiar, el Colegio EL DIVINO NIÑO HACE UNA EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LA ESCALA CONCEPTUAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESCALA INSTITUCIONAL	PUNTAJE OBTENIDO EN LA CONSECUCIÓN DE LOGROS
Desempeño Superior	4.6 a 5.0 puntos
Desempeño Alto	4.0 a 4.5 puntos
Desempeño Básico	3.0 a 3.9 puntos
Desempeño Bajo	0 a 2.9 puntos

A continuación, se hace una descripción de cada uno de los desempeños contemplados en la escala nacional:

13.5.1. Desempeño Superior.
Es el nivel de desempeño logrado por el estudiante que asume un comportamiento acorde con la filosofía de la institución, alcanzando en forma excelente los logros propuestos e incluso algunos no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional y ejecutando de manera destacada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

viso-motora y la ubicación temporo-espacial.

Atendiendo a las nuevas exigencias científicas, culturales, sociales y pedagógicas, se hace necesario el replanteamiento de la labor docente, la cual debe encaminarse al desarrollo de competencias y habilidades que le permitan al estudiante interactuar y desenvolverse acertadamente con su entorno.

Es por esto que el Colegio El Divino Niño ha establecido los siguientes **criterios de evaluación:**

1. Aprendizaje y manejo de los procesos de acuerdo a las exigencias del grado y edad cronológica del estudiante.
2. Lectura, comprensión, análisis e interpretación de textos
3. Análisis y manejo de situaciones problémicas, planteamiento de hipótesis y posibles soluciones
4. Elaboración e Interpretación de mapas, esquemas y gráficos
5. Comparación y contraste de situaciones, fenómenos, conceptos, teorías, leyes, procesos e ideas, y su convalidación con la realidad
6. Realización de inferencias a partir de la interpretación y comprensión de diferentes situaciones problémicas
7. Utilización adecuada del vocabulario propio de cada disciplina.
8. La contextualización y conceptualización con ejemplos atendiendo a las diferentes temáticas vistas
9. La transferencia del aprendizaje
10. Interdisciplinariedad y transdisciplinariedad al aplicar los saberes de diversas disciplinas en la resolución de problemas de su entorno
11. Habilidad para plantear hipótesis y argumentar los razonamientos
12. Nivel de argumentación para sustentar sus tesis y planteamientos
13. Calidad de los contenidos y aportes hechos a la clase.
14. Aprehensión significativa del conocimiento evidenciado en la aplicación de conceptos y en la solución de problemas.
15. Participación en los proyectos pedagógicos e investigativos desarrollados en la Institución.
16. Participación en el desarrollo de mesas redondas, foros, debates, socialización de talleres entre otros.
17. Manejo adecuado del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades académicas asignadas.
18. Autonomía para la toma de decisiones pertinentes de acuerdo a una situación o evento.
19. Creatividad y originalidad en la presentación de trabajos, en el manejo de recursos y en la búsqueda de alternativas de solución a problemas y situaciones.
20. Participación en eventos institucionales e interinstitucionales.
21. Comprensión y seguimiento de instrucciones en forma oral y escrita.
22. Nivel de desarrollo en las producciones escritas, teniendo en cuenta la coherencia y cohesión en el manejo del vocabulario para la realización de resúmenes, conclusiones, síntesis, conceptualizaciones, esquemas y gráficos.

DDHH Y DHSR (Guías pedagógicas para la convivencia escolar)

8.3.3.2. Acciones del Componente de Atención.
Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia(Decreto 1965 de 2013)

8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
(Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.6. ***Ley 1620 De 2013).***

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- ***Situaciones Tipo I.*** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- ***Situaciones Tipo II.*** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- ***Situaciones Tipo III.*** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

8.5. CRITERIOS A CONSIDERAR ANTE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
Una vez cometida la falta a la sana convivencia institucional, se debe categorizar la misma para determinar la corrección pertinente, teniendo en cuenta:

- La edad del estudiante que comete la falta, para determinar su nivel de desarrollo psico-afectivo.
- La intencionalidad de la falta, a partir de los hechos, evidencias y argumentos que

expongan las partes involucradas.

- El grado de afectación generado a nivel individual o colectivo sobre los miembros de la comunidad educativa.
- Las acciones formativas determinadas deben estar ajustadas a las normas de convivencia contempladas en el Manual.

  Los criterios descritos anteriormente para mitigar las situaciones de violencia escolar, serán aplicados bajo los **principios de**: proporcionalidad, dignidad humana, protección al menor, legalidad y formación humana.

Proporcionalidad: las acciones o medidas establecidas frente al incumplimiento de las normas de convivencia serán proporcionales a la falta cometida.
Dignidad Humana: ninguna de las acciones o medidas aplicadas frente a las faltas podrá ir en contra de la dignidad de la persona a quien se le aplica.
Protección al menor: las medidas correctivas aplicadas a un estudiante deben respetar su carácter de menor y/o adolescente
Formación Humana: las acciones determinadas en este manual frente a las faltas disciplinarias, tienen una función formadora, siempre se establecerán medidas que cumplan con este principio.

8.6. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

8.6.1. Protocolo para situciones Tipo I.

Reconociendo que la sana convivencia, es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los estudiantes observen un buen comportamiento psicosocial, emocional, disciplinario, conductual y sobre todo armónico en el respeto mutuo.
Acorde a ello, tenemos que desarrollar, un manejo para las faltas consideradas de tipo I, que, para el presente manual de convivencia escolar, generamos, así:

1. Escuchar en descargos al educando infractor, y someter su dicho a un análisis lógico, reflexivo y de coherencia que dirija al educando a no reincidir en esa falta, y considerar un llamado de atención leve, como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.
2. Establecer un diálogo reflexivo, entre el Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho, y que logre cautivar al educando infractor, para lograr aclarar la situación presentada; generando un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- " Corte Constitucional, Sentencia T – 316 de 1994; Corte Constitucional, Sentencia T – 519 de 1992.
PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. (Decreto 1965 de 2013, artículo 41). ARTÍCULO 2.3.5.4.2.8. I. Del numeral 1.

Fomento de la Educación Superior ICFES, realizará anualmente las pruebas SABER, con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

- Institucional: es la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de Educación Básica y Media, con el objeto de valorar el nivel de desempeño de los estudiantes

13.4. ¿QUÉ SE EVALÚA?

Se plantean como procesos fundamentales, objeto de evaluación en la institución, los siguientes:

13.4.1. Procesos Cognitivos.

Asumidos como todos los procesos mentales encaminados a la adquisición y apropiación del conocimiento tales como: la observación, el análisis, la síntesis, la creatividad, la comprensión, la capacidad para formular y resolver problemas, el pensamiento crítico.

13.4.2. Procesos Metacognitivos.

Definidos como todos los procesos que involucran el control sobre los propios procesos mentales y de aprendizaje: identificación de las fortalezas y dificultades para el aprendizaje, la conciencia sobre las capacidades y la forma efectiva de usarlas.

13.4.3. Procesos Comunicativos.

Entendidos como todos aquellos procesos que involucran las capacidades de expresión y productividad oral y escrita, de comprensión, crítica y argumentación.

13.4.4. Procesos Biológicos.

Hacen referencia a las estructuras y procesos mentales que se evidencian en el desarrollo de habilidades y competencias que le permiten al estudiante la adquisición del conocimiento.

13.4.5. Procesos Valorativos y Actitudinales.

Son todos aquellos procesos que hacen referencia a la construcción de un ambiente armónico, que promueva la sana convivencia, la capacidad de valoración, de interacción para la toma de decisiones de manera responsable y plena.

13.4.6. Procesos Socio-Afectivos.

Son todos aquellos dirigidos al desarrollo de la sensibilidad, la emotividad, la socialización, la comprensión y la solidaridad.

13.4.7. Procesos Psicomotores.

Son todos los procesos biológicos que permiten la adquisición y desarrollo de las habilidades y destrezas físicas tales como: la motricidad fina y gruesa, la coordinación

interacción permanente de los docentes con los estudiantes y de éstos con sus compañeros, se busca la apropiación de los saberes, procedimientos y valores de cada disciplina, así como de los aspectos formativos que las convierten cada día en mejores seres humanos capaces de reconocer en los otros la misma dignidad y los mismos derechos.

13.2. ¿CÓMO DEBE SER LA EVALUACIÓN?

La evaluación en la institución debe ser:

- **Continua:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al desempeño del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- **Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante: dimensiones cognitiva, axiológica, sicomotriz y actitudinal.
- **Sistemática:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- **Flexible:** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos, relacionados con sus intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades y limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional y del entorno social.
- **Interpretativa:** se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y junto con el docente, hagan reflexiones sobre sus fortalezas, debilidades y alcances para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo.
- **Participativa**: se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a la implementación de métodos y estrategias que promuevan el trabajo autónomo de los estudiantes evidenciado en el desarrollo de las clases, participación en foros, mesas redondas, trabajo en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y talleres, con el fin de desarrollar las competencias básicas y específicas de cada disciplina.
- **Formativa:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, analizando el desempeño de los estudiantes en las diferentes disciplinas y estableciendo desde cada una de ellas, las fortalezas y aspectos de mejora

13.3. ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realizará en los siguientes ámbitos:

- Internacional: el Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- Nacional: el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el

3. En caso de que el educando incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho Situación Tipo I, el Docente, Director de grupo y/o Coordinador de Formación y Convivencia, conocedor del caso, citará al Padre de Familia y/o acudiente por escrito *(Formato asignado)* para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo o hija, frente a la falta. En dicha reunión con los acudientes, y el educando, Se registrará en el observador del alumno, los acuerdos y los compromisos que se adquieran y que se necesite establecer de acuerdo al caso.

4. Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma falta, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Comité Escolar de Convivencia, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar el educando y se les participará a el(los) acudiente o acudientes para que apoyen la decisión tomada por el Comité de Convivencia Escolar.

8.6.2. Protocolo para situaciones Tipo II.

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO II, acudiremos como, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “EL DIVINO NIÑO”, SANTA MARTA, MAGDALENA; al siguiente protocolo:

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.

2. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

3. En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica; o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que Sí, deja como consecuencia una incapacidad médica y si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija.

4. Luego de escuchar en descargos de versión libre a los implicados, quienes dejarán por escrito, de su puño y letra, sus descargos, amparados por el PERSONERO ESCOLAR, que garantizará que la versión sea libre, espontánea y sin ser inducida o bajo presión, se procederá a elaborar el acta del debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos sin acudir para ello al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento. En caso de que la situación Tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar,

las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.

5. Debe, llamarse a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y especifica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador de Convivencia o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del educando agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho**.**

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los miembros del comité para el análisis y el estudio de la falta cometida y aplicar las sanciones pedagógicas y formativas que garanticen que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Cuando se trate de SITUACIONES TIPO II)

10. El Comité escolar de Convivencia remitirá la situación al Consejo Directivo para aprobación o reconsideración de las medidas adoptadas.

11. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

OBSERVACIÓN: La aprobación de la sanción asignada por el Comité Escolar de Convivencia será responsabilidad del Consejo Directivo. Después de aprobadas las acciones o medidas a implementar, el/los estudiante(s) serán remitida(s) al Departamento de Psicoorientación para hacerle(s) el respectivo seguimiento afectivo-emocional.

8.6.3. Protocolo para situaciones Tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

1. Debe escucharse en descargos a los educandos implicados, y **JAMAS SE DEBE**

TITULO V: SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

12. CAPITULO I: FUNDAMENTO LEGAL.

- Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje

Este documento es el resultado del trabajo concertado entre docentes, padres de familia y estudiantes del Colegio El Divino Niño, fundamentado en el análisis del decreto 1290 de abril de 2009 y en la experiencia institucional alrededor de la Evaluación y Promoción de las estudiantes.

En este capítulo se recogen cada uno de los requerimientos del decreto 1290 de abril de 2009, acerca de los elementos que debe incluir el Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la institución, así:

1. Los criterios de Evaluación y Promoción
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

13. CAPITULO II: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

13.1. ¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN?

El colegio El Divino Niño asume la evaluación como un proceso permanente y formativo de cualificación de los niveles de desempeño de los estudiantes, en el que a través de la

Decreto 1286, artículo 9º.Asociaciones de padres familia, Decreto 2150 de 1995. artículo 40

11.2.3. Representante de los Padres de Familia ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación por grado. Estas comisiones estarán integradas, cada una, por la Rectora de la Institución, uno o dos docentes, la Psicóloga, la Psico-orientadora, el representante de la Coordinación Académica correspondiente y un representante de los padres de familia. La Comisión de Evaluación por grado tienen por objeto analizar los casos que persisten en la insuficiencia y en la consecución de los logros. En los casos de insuficiencia La Comisión sugerirá un plan de mejoramiento académico pertinente para cada caso.

Así mismo las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen la función de analizar y dar respuesta a las reclamaciones interpuestas por los padres de familia y estudiantes sobre el proceso de evaluación. Las reclamaciones realizadas ante este organismo, deben realizarse por escrito y una vez se hayan agotado las siguientes instancias:
1°. Docente de la asignatura.
2°. Docente director de grupo
3°. Coordinación académica.

El procedimiento para la atención y resolución de reclamaciones es el siguiente:
a) Recepción de la reclamación por escrito.
b) Reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción para el tratamiento de las reclamaciones.
c) Indagación sobre la situación objeto de reclamo con las personas e instancias pertinentes.
d) Análisis de la situación objeto de reclamo con las personas e instancias pertinentes.
e) Análisis de la situación objeto de reclamo.
f) Emisión de una respuesta por escrito, máximo diez (10) días hábiles después de presentar la reclamación.

11.3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.
La Rectora del Colegio promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de ésta o de la ya existente, suministrará espacio o ayudas de secretaría, apoyará iniciativas visibles y permitidas legalmente en busca del beneficio de los estudiantes.

La Asociación de Padres, además de las funciones que sus estatutos determinen, podrá desarrollar actividades como las siguientes:
a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
c) Contribuir al proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

INTERROGAR A LOS EDUCANDOS, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones. El interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de Infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos. Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, pueden ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharán en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.
2. Si la situación Tipo III corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.
3. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Formación y Convivencia, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.
4. Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA: COLEGIO "EL DIVINO NIÑO", SANTA MARTA, MAGDALENA; garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.**
5. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba.
6. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

---

6 ARTÍCULO 2.3.5.4.2.10. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto 1965 de 2013.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del Colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objetos de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la Autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental del Comité escolar de convivencia que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Decreto 1965 de 2013, art. 44)

Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaria de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

8.6.4. Protocolo diseñado para casos de Drogas y Sustancias Prohibidas.
1. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
2. Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).
3. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre. (Jamás debe el docente interrogar o realizar preguntas, pues NO es autoridad competente).
4. Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. (Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).
5. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista (realizada por la entidad competente) y los descargos del educando (os) infractores (as).
6. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.

PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD**. Ley 124 de febrero 15 de 1994. Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19; **PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.** Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19. **Estas normas jurídicas prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad

derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano del Gobierno Escolar que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento y colaborar a la Junta Directiva de Asociación de Padres de Familia en las diferentes actividades que programen.

Estará integrado por los voceros de cada uno de los diferentes cursos que ofrece la Institución y serán elegidos por los padres de familia o acudientes en forma democrática durante la primera asamblea de padres de familia.

Son FUNCIONES del consejo de padres:
a) Colaborar con la Asociación de Padres de Familia en las diferentes actividades que se realicen.
b) Participar en la Evaluación del rendimiento académico y disciplinario que realiza la Institución semestralmente.
c) Velar por la armonía entre los padres de familia del curso que representa.
d) Reunirse periódicamente para dar sugerencias y hacer observaciones sobre el desarrollo curricular.
e) Participar en la elaboración de actividades que redunden en el bienestar de sus hijos y en el logro de los objetivos planteados.
   Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
g) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

11.2. VOCERO DE CURSO DE PADRES DE FAMILIA.
Es el representante del curso ante el Consejo de Padres, su función es la de ser receptor de las inquietudes y aportes de los padres de familia en pro del bienestar de los estudiantes y la institución.

11.2.1. Elección.
Es elegido por los padres de familia del curso en la segunda Asamblea del año lectivo.

11.2.2. Revocatoria del Cargo.
El padre de familia vocero de curso, será revocado de su cargo si su hijo y/o acudido deja de ser estudiante de la institución; por lo tanto, se convocará a una nueva elección.

***DECRETO 1286 Art 4, 5, 6, 7 8, Y 9.Artículo 4º.**Asamblea General de Padres de Familia **Artículo 5º.**Consejo de Padres de Familia, **Artículo 6º.** Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia, **Artículo 7º.** Funciones del consejo de padres de familia*

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

Institución.
31. Respetar el conducto regular que corresponde al seguimiento de los procesos académicos y disciplinarios.
32. Leer y analizar las circulares enviadas, devolviéndolas oportunamente y con sus respectivas firmas.
33. Los padres de familia de Pre-escolar que desean celebrarle el cumpleaños a su hijo(a), deberán apartar el cupo con la debida anticipación, ya que no se permite la celebración de más de un cumpleaños al mes. En el mes de noviembre no se celebrarán cumpleaños. En primaria y secundaria no se permite la realización de estas fiestas.
34. Devolver al Colegio objetos que lleven sus hijos a la casa y que no sean de su propiedad.

10.2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.
Son derechos de los padres de familia o acudientes, además de lo contemplado en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005:

1. Ser respetado en sus opiniones y creencias teniendo en cuenta que sus ideas no afecten la misión y filosofía de la institución.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser atendido oportunamente por la Rectora, Coordinadoras, Docentes, Orientadoras, Personal Administrativo y de Servicios, siguiendo los conductos regulares de la institución.
4. Recibir oportunamente los informes sobre la asistencia, conducta, disciplina y rendimiento académico de sus hijos o acudidos, dentro del horario establecido.
5. Participar en propuestas para el manual de convivencia (Artículo 7 inciso c ley 115 de 1994).
6. Participar en el Consejo Directivo, Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres de familia siempre y cuando sea designado democráticamente en Asamblea General.
7. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General.
8. Conocer oportunamente el Cronograma de Actividades del Año Escolar.
9. Participar en la Evaluación Institucional, a través de los voceros de cada uno de los grados, para efectos de mejoramiento Institucional.
10. Solicitar a la coordinación, los permisos requeridos para retirar a su hijo(a) del Colegio, presentando la justificación por escrito de dicha necesidad.

11. CAPITULO II: ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

11.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y

7. Se cita al ICBF, para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.
8. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus Funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
9. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA RECTORA, del Colegio y la Coordinadora de Formación y Convivencia, como **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se realice un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
10. Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.
11. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
12. Se solicitará el protocolo de restablecimiento de derechos del ICBF, en los casos que los infractores, sean menores de 14 años. (Ver artículo 138 de Ley 1098 de 2006, ver artículo 414 del Código Penal).
13. De todo el proceso se dejará Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos que desarrollen; con el objeto de allegarlos al Consejo Directivo y salvaguardar el Debido Proceso y el respeto por los derechos del educando.
14. En toda instancia, se exigirá a los Padres de Familia el acato y estricta obediencia a los artículos 19, 39, 52, 60, 138 de Ley 1098 de 2006; y por supuesto a lo consagrado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
15. Se dejará resolución rectoral, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.
16. De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

EN CONCLUSIÓN.
El educando **menor de catorce años**, que porte, consuma, fabrique, expenda sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas No

formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al ICBF.
El educando **mayor de 14 años**, que porte, consuma, fabrique o expenda sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o hechizas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006) por los presuntos delitos de:
1- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Articulo 376 del Código Penal;
2- Promover el consumo de sustancias, Articulo 378 del Código penal.
3- Suministro a menor, código penal, artículo 381; lo anterior en lo que hace referencia a la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 139 de Ley 1098 de 2006; y cuyas actuaciones corresponden al Defensor de Familia (Artículo 81 de Ley 1098 de 2006), a la Policía de Infancia y de Adolescencia (Artículo 89 de Ley de 2006), mientras que, en lo pertinente a la Ruta de Atención y Debido Proceso, así como el protocolo de atención e intervención que ordena la Ley 1620 de 2013, obedecerá a lo consignado y delimitado en el presente texto de MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en estricta armonía con el principio de taxatividad y de publicidad, así como el principio de congruencia. De tal manera que la Ruta de Atención, protocolo de intervención en situaciones tipo III y restablecimiento de derechos de los educandos, para brindar estricto acato al Debido Proceso, dependerá absolutamente de lo consignado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestra Institución Educativa, y de las decisiones, que, al respecto, haya de tomar el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Convivencia.

9. CAPITULO V: FALTA DE LOS ESTUDIANTES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves aquellas que no desestabilizan las actividades propias de la convivencia escolar, del proceso de formación o del proceso metodológico, en el instante en que se producen, no son cometidas de forma permanente o reincidente, entendiéndose por reincidencia el incurrir en la misma falta por tercera vez. Las faltas leves afectan solamente a la persona que incurre en ella. Estas son:

1. Llegar tarde al colegio o al aula después de cambios de clase.
2. Interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas, religiosas, formativas y/o culturales.
3. Hablar durante las clases, interrumpiendo el desarrollo de las mismas.
4. Ausentarse en las fechas de evaluación sin justificación.
5. Escribir en paredes, pupitres, puertas, carteles y baños
6. Uso de maquillaje y esmalte de uñas que alteren la presentación personal de los estudiantes. Sólo están permitidos por el colegio, para las niñas, el esmalte “brillo” o el francés con brillo.
7. Permanecer en los salones y sitios no autorizados durante los buenos días, el descanso o actos comunitarios.

ingreso del estudiante a clases.

13. Aceptar las determinaciones del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción y del Comité de Formación Disciplinaria.
14. Informar oportunamente a los directores de grupos y coordinaciones siguiendo el conducto regular, en general de las inquietudes y las faltas observadas en los docentes con el propósito de realizar las aclaraciones e indagaciones necesarias para establecer el grado de responsabilidad docente y actuar de acuerdo con las disposiciones vigentes.
15. Consultar profesionales externos como Psicóloga, terapistas del lenguaje, neuropsicólogos u otros profesionales cuando lo recomiende la institución.
16. No contratar a los docentes que imparten clases a sus acudidos, para que dicten clases particulares, con el propósito de intensificar, nivelar, orientar tareas, dirigir trabajos o reforzar los temas que conforman las áreas del plan de estudios vigente en cada grado.
17. Los asuntos relacionados con la vida escolar se atenderán exclusivamente en el Colegio, en forma personal o en su defecto en forma virtual, telefónico previa concertación con Coordinación Académica, en el horario establecido. No se debe afectar la privacidad del docente haciendo consultas en su residencia o sitios fuera del colegio.
18. Colaborar con el Colegio en forma responsable para que sus hijo(as) cumplan lo descrito en el presente MANUAL.
19. Proporcionar a sus hijos los útiles escolares, uniformes y demás implementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
20. Cumplir con el pago de los costos educativos en la fecha señalada (en los cinco primeros días de cada mes) de acuerdo con el contrato de matrícula firmado y aceptado en todas sus partes en el momento de la legalización de éste.
21. Atender las citaciones realizadas por la Institución.
22. Recibir personalmente los informes académicos de los(as) estudiantes.
23. Evitar que sus hijos(as) o acudidos fallen injustificadamente a la jornada escolar o se presenten fuera de la hora establecida por el Colegio y en caso de inasistencia, enviar oportunamente la excusa del estudiante teniendo en cuenta el tiempo asignado para tal fin.
24. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, sociales, asambleas, citaciones y todas aquellas programadas por el Colegio.
25. Brindar apoyo y orientación a sus hijos o acudidos cuando se presenten dificultades o inquietudes.
26. Respetar el horario establecido previamente para la atención de los padres. No está permitido llegar hasta los salones durante las clases, ya que esto causa la interrupción de las labores académicas.
27. Ser comedido, objetivo y respetuoso, respecto a las apreciaciones sobre los procesos y decisiones del profesorado.
28. Asumir el costo respecto a los daños causados por su hijo(a) o acudido a los bienes del Colegio o de sus compañeros, si se diera el caso.
29. Apoyar y colaborar con la Asociación de Padres de familia.
30. Abstenerse de hacer críticas destructivas que atenten contra el buen nombre de la

TITULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA

10. CAPITULO I: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA- DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL DE 2005.

(Normas de participación de los padres en los procesos educativos de los hijos)

10.1. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Como contempla el Artículo 67 de la Constitución Nacional "La familia es responsable de la educación de sus hijos" y contempla el Artículo 7º. De la Ley General de Educación "La obligación del padre de familia consiste no solamente en matricular y asistir económicamente a su hijo, sino en asumir compromisos en el momento de la matrícula pendientes a la consecución de los logros propuestos con respecto a su educación".

Son compromisos de los padres o acudientes, además de lo contemplado en el decreto 1286 del 2005 los siguientes:

1. Respetar y aceptar el Marco Filosófico Institucional, así como los objetivos contemplados en el P.E.I.
2. Asistir a jornadas de capacitación sobre el Manual de Convivencia, manejo de plataformas educativas y otras programadas por la institución.
3. Apoyar a la institución en la realización de las diferentes actividades, así como en las determinaciones de carácter académico *y/o* disciplinario.
4. Fomentar a los estudiantes para que respete las normas en lo relacionado con: asistencia, porte del uniforme, cumplimiento de horarios, compra y uso de los útiles escolares, solicitud de permisos, etc.
5. Enviar oportunamente la excusa de la inasistencia del estudiante.
6. Orientar y controlar el proceso de aprendizaje del estudiante, verificando que realice a conciencia sus compromisos escolares en casa.
7. Verificar que el estudiante lleve, en forma organizada, la Agenda Académica.
8. Incentivar en el hogar el gusto por la lectura, la investigación y demás actividades que permitan desarrollar un alto nivel cultural.
9. Conocer y hacer uso de las políticas institucionales de comunicación de manera permanente, amable y cordial con todos los miembros de la comunidad escolar con el propósito de solucionar mediante el diálogo y la conciliación, las diferentes dificultades que se presenten.
10. No interrumpir las clases o actividades para hablar con sus acudidos, profesores u otros estudiantes, o para hacer entrega de útiles, tareas, trabajos, meriendas, etc. Los padres de familia ingresarán al colegio en el horario de atención de los profesores para hablar con ellos sobre sus hijos o acudidos.
11. Apoyar al estudiante en las actividades académicas, culturales o deportivas que programe la institución.
12. Leer, firmar y devolver a la institución los comunicados y citaciones realizadas por el plantel en forma oportuna, como constancia del recibido y como requisito para el

8. Masticar chicle dentro del aula de clases o durante la realización de las diferentes actividades curriculares.
9. Ingerir alimentos durante las clases, izadas, celebraciones eucarísticas y eventos de tipo cultural y/o académico.
10. Incumplimiento del porte del uniforme correspondiente de acuerdo al horario de clases o cualquier actividad programada por el colegio.
11. Usar el uniforme en sitios diferentes a la Institución, finalizada la jornada escolar.
12. Permanecer fuera del aula en horas de clase, sin la debida autorización.
13. No presentar excusa por escrito, en caso de inasistencia a clases y/o actividades programadas.
14. Ingresar sin autorización a las diferentes dependencias (sala de profesores, coordinaciones, secretaría, Rectoría, psicología, Psicorientación, salón de danzas, biblioteca, salón de audiovisuales, baño de profesores, salón de música y sala de informática).
15. Uso inadecuado del uniforme: arrugado, sin el lazo, desabotonado, demasiado corto, roto o sucio y, con zapatos y/o accesorios diferentes a los establecidos por el colegio.
16. **El porte**, sin autorización en el COLEGIO, de los siguientes elementos: cámaras digitales, tabletas, portátiles, reproductores de música y de video, celulares, consolas de video juegos, radios, grabadoras, revistas, afiches, o cualquier otro objeto que interfiera el desarrollo de las actividades durante la jornada escolar. En toda circunstancia, el estudiante debe responder por el cuidado de sus pertenencias. **EL COLEGIO, NO RESPONDERÁ POR PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DAÑO DE ESTOS ELEMENTOS.**
17. No está permitido **el uso** de dispositivos electrónicos como cámaras, tabletas, reproductores de música, portátiles, radiograbadoras durante la permanencia en el colegio en cualquier de su dependencias.
18. Depositar la basura fuera de los lugares destinados para ello.
19. El uso de piercing, tatuajes visibles, mechones de colores en el cabello o cualquier moda extravagante que atenten contra la estética y porte adecuado del uniforme. (Sentencia T-098-2011, sobre derecho al libre desarrollo de la personalidad).
20. Agregar o suprimir palabras en las circulares, enviadas por la institución.
21. El no presentar los desprendibles que garantizan que los padres de familia han recibido las comunicaciones que envía el Colegio.
22. Los estudiantes, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva, De presentarse a éste numeral, nuestro Colegio, se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

9.1.1. Sanción de Faltas Leves.

Las faltas leves serán tratadas por el Director de grupo, previa remisión de la persona a la cual le fue cometida la falta. La reincidencia en este tipo de faltas será causal de la remisión a la coordinación de convivencia para el tratamiento de la misma.

9.1.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas Leves.

9.1.1.2. ¿Quién sanciona las Faltas Leves?

a) El Directivo docente, docente, personal administrativo, de apoyo ante quien se comete la falta.
b) Director de grupo previa remisión de la falta.

9.1.1.3. Procedimientos para sancionar las Faltas Leves.

a) Escuchar descargos del estudiante: el estudiante tendrá siempre el derecho de ser escuchado y atendido en sus explicaciones antes de hacer el llamado de atención o aplicar las medidas correspondientes, ya que las decisiones tomadas tienen por objeto formar de manera integral.
b) Consignación de la falta por parte del docente o director de grupo en el libro de seguimiento correspondiente (diario de campo en el caso de los docentes y en el observador en el caso del director de grupo) y registro de la firma del estudiante.
c) Aplicación de las medidas correspondientes.
d) Notificación de las medidas adoptadas a la coordinación de convivencia.
e) Seguimiento al comportamiento: el estudiante será objeto de seguimiento continuo, por las personas y en los registros relacionados a continuación:

✓ El docente de asignatura: registrará las situaciones en el diario de campo
✓ El docente director de grupo: realizará seguimiento a través del observador de la estudiante

9.1.1.4. Acciones o Medidas para Faltas Leves.

El objeto del seguimiento a las faltas cometidas por los estudiantes, es evaluar constantemente la evolución en su comportamiento, buscando por un lado la armonía dentro del ambiente comunitario para la convivencia democrática y por otro, ayudar a las estudiantes a desarrollar su autonomía, responsabilidad, autocontrol, y asumir las consecuencias de sus actos.

Las medidas ante las faltas leves son:

a) Llamado de atención verbal con la que se advierte al estudiante la posibilidad de ser sancionado con la amonestación escrita si persiste en su conducta infractora.
b) Amonestación por escrito cuando al estudiante se le ha hecho previamente un llamado de atención por una falta leve y no se ha evidenciado su intención de mejorar este comportamiento, se hará llamado de atención escrito que se registrará en el diario de campo.
c) El estudiante que perturbe el normal desarrollo de los Buenos Días, la oración diaria, las clases, las eucaristías, y demás eventos y actividades institucionales, será retirado de las mismas, con el correspondiente llamado de atención por escrito en el diario de campo, observador del alumno o el libro de registros en coordinación de formación.
d) El estudiante que impida desarrollar normalmente una clase, será retirado del aula,

la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

OBSERVACIÓN: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

9.8. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE QUEJAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todo Miembro de la Comunidad educativa del Colegio El Divino Niño, tiene el deber y el derecho a escuchar y ser escuchado en sus manifestaciones, bajo los principios de la tolerancia, el respeto la responsabilidad y el seguimiento de los conductos regulares adecuados:

a) En caso de que un miembro de la comunidad se sienta lesionado por otro miembro de la misma, podrá formular una queja por escrito, dirigida a quien lo represente en la institución, sea vocero, personero o representante ante el Consejo Directivo, asociación de padres u otra instancia según el caso. Dicho representante solicitará por escrito una reunión con las partes en conflicto, en compañía del rector o de quien éste delegue para servir de mediador en la solución del mismo. Si la situación de conflicto motivo de la queja persiste, la situación será remitida al Comité Escolar de Convivencia para su tratamiento.
b) En caso de que un miembro de la comunidad deba o quiera presentar una queja, observación o sugerencia sobre el funcionamiento institucional, deberá formularla por escrito dirigida a quien lo represente en el Consejo Directivo, éste en reunión de éste organismo, deberá darle lectura y solicitar su análisis y tratamiento.
c) Las quejas, observaciones o *sugerencias* sobre la labor académica y formativa de los docentes, deberán presentarse por escrito a la coordinación correspondiente.
d) Las quejas, observaciones y/o sugerencias sobre la labor de las coordinaciones, departamento de psico-orientación y personal administrativo, deberán presentarse por escrito a la Rectora.

por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa, puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica (Guías pedagógicas para la convivencia escolar)

9.7.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.
De acuerdo con la ley 1620 de 2013, El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

OBSERVACIÓN: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

9.7.2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.
Son funciones del comité:

a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar

con el correspondiente llamado de atención por escrito con notificación a los padres de familia.
e) El estudiante que no presente oportunamente firmado por sus padres o acudiente el desprendible de una comunicación enviada a los Padres de Familia, o del reporte parcial del rendimiento académico, enviado periódicamente por el colegio, firmará el observador del alumno y no podrá ingresar a clases hasta tanto no cumpla con éste compromiso o el padre o acudiente no se presente a la institución a dialogar con el director de grupo de la estudiante o con la Coordinación Académica.
f) El estudiante que no porte el uniforme limpio, completo y organizado, recibirá amonestación por escrito, se le hará registro de la falta en la plataforma Ciudad Educativa, aún por primera vez. Si vuelve a incurrir en la falta, el estudiante no podrá ingresar a clases si no porta el uniforme correctamente.
g) El uso del carnet estudiantil es de carácter obligatorio. Una vez recibido el carné que lo acredita como estudiante del plantel, debe portarlo diariamente dentro de su billetera o maletín. No debe colgarlo en su cuello.
h) Quien llegue tarde a clase por primera vez, recibirá un llamado de atención verbal, por segunda vez un llamado de atención por escrito firmando el registro correspondiente en la coordinación de convivencia. Si el retraso al inicio de la jornada escolar se presenta en tres ocasiones o más, se citará a los padres de familias o acudientes para infórmales la situación y las medidas adoptadas pertinentes. Si después de citados los padres de familia el estudiante vuelve a llegar tarde, se quedará en el colegio, por fuera de la hora de clase que corresponda según su retraso, asumiendo la responsabilidad y las consecuencias de no realizar las actividades académicas en el tiempo programado en el horario escolar.
i) Los objetos que se decomisen, tales como celulares, tabletas, iPod, iPhone, etc., se entregarán a los padres de familia, una semana después de la fecha en la cual se decomisó (en días SÁBADOS de 9:00 a 11:00 a.m.)
j) El estudiante que dañe accidentalmente equipos, muebles, puertas, pupitres y demás elementos de la institución, responderá por los costos correspondientes al daño efectuado

9.2. FALTAS MODERADAS.
Una falta moderada es toda acción que afecte el desarrollo integral de los estudiantes. Una falta leve se considerará moderada cuando haya reincidencia en la misma. Son faltas moderadas:

1. Reincidencia en llegadas tarde al colegio o al aula después de cambios de clase.
2. Ausencia injustificada a la jornada escolar.
3. Encubrir a compañeros en ausencia, retraso o en cualquier otra falta de honestidad.
4. Traspasar los límites de relación estudiante-profesor a través de llamadas, mensajes escritos, etc. no apropiados
5. Salir de casa para el Colegio y no llegar deliberadamente a él.
6. Dañar, rayar, agregar palabras groseras o suprimir información, en las carteleras o comunicaciones ubicadas en los diferentes lugares asignados para publicar información, aún por primera vez.
7. El interrumpir frecuentemente las clases, afectando el proceso de aprendizaje,

desconociendo los llamados de atención en forma oral o escrita.
8. Incumplimiento de las actas de compromiso contraídas con las directivas del colegio.
9. Negarse a firmar los libros de control disciplinario o las actas de compromiso de la institución.
10. Encubrir faltas leves o moderadas que afecten la convivencia escolar. Así mismo, ante las faltas colectivas que afecten el orden interno o el clima escolar, sino fueren identificadas las responsables por amparo de los estudiantes en la figura de "solidaridad del grupo", se asumirá como encubrimiento o complicidad por parte de todo el grupo implicado. La situación dará lugar a una amonestación escrita sin derecho a las amonestaciones previas para todos y cada uno de los miembros del grupo o del curso
11. El utilizar palabras soeces, expresiones vulgares, comentarios de doble sentido, aún por primera vez
12. Irrespeto por las insignias patrias y del Colegio.
13. Realizar actividades de venta de objetos o productos alimenticios, de rifas o similares sin autorización de las directivas.
14. Uso inadecuado de los servicios sanitarios (partirlos o depositar en ellos objetos que puedan causarle obstrucciones y deterioro).
15. Reincidencia en faltas leves.

9.2.1. Sanción de Faltas Moderadas.
Los estudiantes que incurran en faltas moderadas serán remitidas por los docentes de asignatura o directores de grupo a la coordinación de convivencia.

9.2.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas Moderadas.

9.2.1.2. ¿Quién Sanciona las Faltas Moderadas?
Las acciones o medidas adoptadas frente a las faltas moderadas será responsabilidad de la Coordinación de Convivencia.

9.2.1.3. Procedimiento para sancionar Faltas Moderadas.
a) Valoración de la falta por parte de la Coordinación de Convivencia
b) Citación de el estudiante a la Coordinación de Convivencia, para presentar sus descargos
c) Consignación de la falta por parte de la Coordinadora en los registros correspondientes
d) Informe a los padres de familia o acudiente sobre la falta y las medidas adoptadas
e) Implementación de las medidas adoptadas
f) Notificación de la sanción a las instancias pertinentes

9.2.1.4. Acciones o Medidas para Faltas Moderadas.
- Asignación de un trabajo formativo que será supervisado por la Coordinación de Convivencia y posteriormente expuesto a los grupos de estudiantes determinados

9.5. CRITERIOS PARA LA DEFENSA.
Ante las sanciones proferidas por las instancias correspondientes, los estudiantes tienen derecho a reponer y apelar dichas decisiones. La reposición podrá ser presentada hasta tres (3) días hábiles después de notificada la sanción y se presenta ante la instancia que la pronunció. Deberá hacerse mediante un escrito dirigido respetuosamente a quien corresponda, por el estudiante o por su acudiente explicando las razones que la motivan y aportando las pruebas que sustentan su posición. Si no se concede el recurso de reposición el estudiante o su acudiente podrá recurrir al recurso de apelación.

La apelación es el recurso que puede utilizar el estudiante o su acudiente, si no están de acuerdo con la decisión de primera instancia y no se le concede el recurso de reposición. Está podrá ser presentada hasta cinco (5) días hábiles después de que ha sido notificada la decisión de primera instancia y debe ser presentada por escrito en los mismos términos que la reposición.

Las sanciones proferidas por los docentes y directores de grupo podrán ser apeladas ante la coordinación de convivencia o la coordinación académica, de acuerdo con la naturaleza de la sanción.

Las sanciones proferidas por las coordinaciones podrán ser apeladas ante el Comité Escolar de Convivencia.

9.6. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.
Todo estudiante que sea sujeto de una sanción tiene derecho a las siguientes garantías:
a) Conocer amplia y detalladamente las situaciones disciplinarias a las cuales se le relaciona
b) Expresar ante los estamentos correspondientes sus argumentos de defensa y aportar las pruebas y testimonios que considere oportunas y necesarias.
c) Ser asistido por el personero y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
d) Ser asistido por su acudiente.
e) Interponer a nombre propio o a través de su acudiente los recursos de reposición y apelación correspondientes
f) Al recibir información sobre las acciones o medidas disciplinarias, el estudiante, acompañado de sus padres o acudiente debe recibir la orientación correspondiente por parte de la rectoría y los miembros de bienestar estudiantil (capellanía, coordinaciones, psico-orientación, psicología), los directores de grupo y docentes.

9.7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
El Comité Escolar de Convivencia es el organismo que lidera al interior de la institución educativa, el proceso de formación de los estudiantes para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los DDHH Y DHSR**.** Este liderazgo debe caracterizarse

c) Análisis de la situación y definición de la aprobación o reconsideración de las medidas adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
d) Comunicación de la decisión, a través de acuerdo, al Comité Escolar de Convivencia.

OBSERVACIÓN: En caso de que el Consejo Directivo no avale las medidas adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia, se procederá a reunir nuevamente al Comité, con el fin de analizar las observaciones hechas por el Consejo y se aplicará una nueva sanción, que deberá, nuevamente ser analizada por el Consejo Directivo.

9.4.1.5. Acciones o Medidas para Faltas muy Graves
El comité escolar de convivencia analizará la gravedad de la falta y determinará:
a) Si la falta solo afecta a la propia persona, ésta será sancionada con la suspensión temporal de clases (de 1 a 3 días) dentro o fuera de la institución, so pena de los perjuicios académicos derivados de la ausencia durante esos días.
El estudiante elaborará y presentará un trabajo formativo al curso al que pertenece y/o a otro si resulta afectado.
b) Durante los días de suspensión, el estudiante no podrá asistir a ninguna actividad programada por el colegio, tales como convivencias, actos culturales, salidas pedagógicas, encuentros deportivos o cualquier otra actividad curricular.
c) Las evaluaciones, quices y repasos que apliquen en las fechas de suspensión, deben presentarse posteriormente como actividades de recuperación.
d) Si la falta cometida por el estudiante afecta la integridad de la persona que la comete, los otros, o el buen nombre de la institución, la estudiante continuará con permanencia condicionada firmando junto con sus padres, matrícula en observación.

Matrícula en Observación: Asumiéndose como la permanencia condicionada de la estudiante en la institución ya sea por razones de índole académico mi/o disciplinario, que ameriten establecer compromisos de no reincidencia. La matrícula en observación debe ser firmada por el estudiante y sus padres o acudientes en el momento del año escolar en el que se haga necesario.

e) **Cancelación de cupo para el siguiente año por cambio de ambiente escolar:** se entiende como tal, la pérdida del cupo o no posibilidad de continuar sus estudios para el año escolar siguiente. Son causales para cancelación de cupo:
   - El incurrir en faltas consideradas como delitos por las leyes colombianas
   - La reincidencia en faltas graves, incumpliendo los compromisos adquiridos con el colegio.
f) **Cancelación de la matrícula**: Consiste en el retiro definitivo del estudiante en cualquier momento del año escolar, decidido por el Comité Escolar de Convivencia, aprobado por el Consejo Directivo y notificado por resolución al estudiante, sus padres o acudientes y estamentos pertinentes. Son causales de cancelación de matrícula, todas las acciones que se constituyan en delitos de acuerdo con las leyes colombianas.

Colegio El Divino Niño - Manual de Convivencia

también por esta dependencia.

9.3. FALTAS GRAVES.
Una falta grave es toda acción, intencional o no, que afecte la formación integral, y la sana convivencia de la comunidad educativa. Son faltas graves en el colegio El Divino Niño:
1. La reincidencia en ausencias o retraso permanente e injustificado a la jornada escolar.
2. La agresión escolar, entendida como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013). La agresión escolar es considerada como falta grave en el Colegio El Divino Niño, cuando no se genera incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados
3. Practicar actos de hechicería, brujería, espiritismo o inducir a ellas.
4. Suplantación de personas.
5. La copia o fraude en evaluaciones, tareas o cualquier otra actividad académica organizada en el colegio e incluir estudiantes ausentes en el aula en actividades evaluativas realizadas en clase.
6. Ser responsable o cómplice de hurto de menor cuantía
7. Ser autor material y/o intelectual de faltas que atenten contra la disciplina, la moral y el buen nombre de la Institución.
8. El mal comportamiento en las salidas pedagógicas, convivencias, eventos internos e interinstitucionales o en cualquier sitio público portando o no el uniforme, aún por primera vez.
9. La altanería, la burla, el irrespeto hacia el personal del Colegio o compañeras, aún por la primera vez.
10. Salir del colegio o de actividades institucionales sin el respectivo permiso, aún por primera vez.
11. Encubrir hechos que atenten contra la integridad física, moral o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros. Así mismo las faltas colectivas que afecten el orden interno o el clima escolar, sino fueren identificadas las responsables por amparo de los estudiantes en la figura de “solidaridad del grupo”, se asumirá como encubrimiento o complicidad por parte de todo el grupo implicado
12. La toma de fotografías o la filmación de videos con o sin el uniforme, dentro o fuera de la institución protagonizando desórdenes, con poses insinuantes y/o que busque la degradación de la propia persona, de otros o para la institución y publicarlas en cualquier medio impreso o virtual.
13. Portar el uniforme en fotografías o videos insinuantes o degradantes de la propia persona, de otros o para la institución y publicarlas en cualquier medio impreso o virtual.
14. El porte, uso o divulgación de material pornográfico dentro de las instalaciones del colegio, aún por primera vez.

15. Amenazar, burlarse o ridiculizar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar del Colegio El Divino Niño
16. Cualquier exhibición amorosa como besos, caricias, portando el uniforme del colegio
17. Mostrar irrespeto por los compañeros al usar tonos ofensivos, abucheos, burlas, criticas, matoneo e intimidación.
18. El irrespeto verbal y/o escrito a compañeros, directivos, docentes, padres de familia, o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
19. Engañar a los padres, falsificar la firma de los padres en las comunicaciones que envía el colegio, aún por la primera vez.
20. Usar indebidamente la tecnología en beneficio propio o en detrimento de los demás o del colegio. Envío de mensajes ofensivos "Ciberbullying" por medio de correos electrónicos o cualquier red social.
21. Usar cualquier red social o chat durante la jornada escolar, sin autorización
22. Abrir los maletines y billeteras sin la autorización de sus propietarios
23. Comportarse de manera indebida (gritando, usando vocabulario soez y vulgar, discutiendo con las compañeras, manifestando irrespeto por el transportador), en los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar.
24. El vandalismo, entendido éste como el daño o deterioro intencional a la infraestructura, mobiliario o materiales del colegio
25. Porte, consumo o tráfico de sustancias alcohólicas, alucinógenas, sintéticas, cigarrillos electrónicos y tabacos, dentro de las instalaciones del colegio, aún por la primera vez.
26. Enviar mensajes anónimos o irrespetuosos, por cualquier medio, aún por primera vez
27. El Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013) SITUACIÓN TIPO II.
28. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013) SITUACIÓN TIPO II o cualquier falta en la que se podría tipificar un delito.

9.3.1. Sanción de Faltas Graves

Las faltas tipificadas como graves serán remitidas por la coordinadora de convivencia al Comité de Convivencia Escolar para su análisis y determinación de acciones.

competentes, actuación de la cual se dejará constancia (cuando se trate de SITUACIONES TIPO III)

f) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
g) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia (cuando se trate de SITUACIONES TIPO III)
h) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
i) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente (en este último aspecto, cuando se trate de SITUACIONES TIPO III)
j) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
k) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho (cuando se trate de SITUACIONES TIPO III)

OBSERVACIÓN 1: La aprobación de la sanción asignada por el Comité Escolar de Convivencia será responsabilidad del Consejo Directivo. Después de aprobadas las acciones o medidas a implementar, el/los estudiante(s) será(n) remitida(s) al Departamento de Psicorientación para hacerle(s) el respectivo seguimiento afectivo-emocional.

OBSERVACIÓN 2: La Coordinación Académica correspondiente (primaria o bachillerato), asistirá a las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, cuando este organismo lo considere pertinente y necesario.

9.4.1.4. Ante las Faltas muy Graves, las Acciones del Consejo Directivo son:

a) Recepción de la situación remitida por el Comité Escolar de Convivencia
b) Informe de rectoría al Consejo Directivo sobre la valoración de la falta y las medidas adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.

presentaciones, o cualquier otro tipo de sustancia dañina para la salud, dentro del colegio o fuera del plantel.
13. Portar, recibir o adquirir por cualquier conducto armas u objetos corto punzantes de cualquier clase, aún por primera vez.
14. La violencia sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)
15. Diseñar páginas Web en las cuales se utilizan términos, imágenes, fotos o cualquier otro tipo de información en contra de la institución o cualquiera de sus miembros (directivos, docentes, personal de apoyo, estudiantes, padres, personal de servicios y de apoyo) aún por primera vez.
16. Reincidir en faltas graves, desconociendo las recomendaciones efectuadas y los compromisos adquiridos

9.4.1. Sanción de Faltas muy Graves.
Las faltas categorizadas como muy graves en el Colegio El Divino Niño, son aquellas constitutivas como presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de los estudiantes o aquellas que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. Las faltas tipificadas como muy graves serán remitidas por la coordinadora de convivencia al Comité Escolar de Convivencia, para su análisis y determinación de acciones.

9.4.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas muy Graves.

9.4.1.2. ¿Quién Sanciona las Faltas muy Graves?
El Comité Escolar de Convivencia, es el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Las faltas muy graves serán analizadas y sancionadas en el Comité Escolar de Convivencia.

9.4.1.3. Procedimiento para Faltas muy Graves.
El procedimiento para el tratamiento de faltas muy graves es el siguiente:
a) Valoración de la falta por parte de la coordinación de formación.
b) Citación del estudiante a la coordinación de convivencia, para presentar sus descargos
c) Información de la situación y de los estudiantes implicados en estas faltas, a los directores de grupo correspondientes.
d) Remisión de la situación por la coordinación de convivencia al Comité Escolar de Convivencia
e) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades

9.3.1.1. Procedimientos y Sanciones para Faltas Graves.

9.3.1.2. ¿Quién sanciona las Faltas Graves?
El Comité Escolar de Convivencia, es el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Las faltas graves serán analizadas y sancionadas en el Comité Escolar de Convivencia

9.3.1.3. Procedimiento para Faltas Graves.
Ante una falta grave, no necesariamente se deben agotar todas las instancias mencionadas (docente o miembro de la comunidad escolar, director de grupo, coordinación de convivencia), y el caso será estudiado directamente por el Comité Escolar de Convivencia.
El procedimiento para el tratamiento de faltas graves es el siguiente:
a) Valoración de la falta por parte de la coordinación de convivencia.
b) Citación del estudiante a la coordinación de convivencia, para presentar sus descargos.
c) Información de la situación y de los estudiantes implicados en estas faltas, a los directores de grupo correspondientes.
d) Remisión de la situación por la coordinación de convivencia al Comité Escolar de Convivencia.
e) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
f) Informar la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud, cuando sea necesario, acción de la cual se dejará constancia (cuando se trate de SITUACIONES TIPO II).
g) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley de Infancia y Adolescencia, acción de la cual se dejará constancia (cuando se trate de SITUACIONES TIPO II).
h) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
i) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
j) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

k) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
l) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (cuando se trate de SITUACIONES TIPO II).
m) El Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación al Consejo Directivo para aprobación o reconsideración de las medidas adoptadas
n) Comunicación de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, de las medidas aprobadas por El Consejo Directivo, actuación de la cual se dejará constancia.

OBSERVACIÓN: La aprobación de la sanción asignada por el Comité Escolar de Convivencia será responsabilidad del Consejo Directivo. Después de aprobadas las acciones o medidas a implementar, el/los estudiante(s) será(n) remitido(s) al Departamento de Psicología para hacerle(s) el respectivo seguimiento afectivo-emocional. EXCEPTO cuando sea fraude o intento de fraude el cual tendrá como sanción un día de suspensión interna y como parte formativa presentara un trabajo delante de sus compañeras sobre el valor infringido, el cual realizara el mismo día de la suspensión.

9.3.1.4. Ante las Faltas Graves, las acciones del Consejo Directivo son:
a) Recepción de la situación remitida por el Comité Escolar de Convivencia
b) Informe de rectoría al Consejo Directivo sobre la valoración de la falta y las medidas adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
c) Análisis de la situación y definición de la aprobación o reconsideración de las medidas adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
d) Comunicación de la decisión, a través de acuerdo, al Comité Escolar de Convivencia

OBSERVACIÓN: en caso de que el Consejo Directivo no avale las medidas adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia, se procederá a reunir nuevamente al Comité, con el fin de analizar las observaciones hechas por el Consejo y se aplicará una nueva sanción, que deberá, nuevamente ser analizada por el Consejo Directivo.

9.3.1.5. Acciones o Medidas para Faltas Graves.
a) Suspensión temporal:
- La suspensión temporal de clases se realizará dentro o fuera de la institución.
- Los días de suspensión serán definidos por el Comité Escolar de Convivencia una vez analizada la magnitud y el impacto de la falta en el colectivo escolar, y aprobados o reconsiderados por el Consejo Directivo.
- Durante los días de suspensión, el estudiante no podrá asistir a ninguna actividad programada por el colegio, tales como: convivencias, actos culturales, salidas pedagógicas, encuentros deportivos o cualquier otra actividad curricular.
- Las evaluaciones, quices y repasos que se apliquen en las fechas de suspensión,

deben presentarse posteriormente como actividades de recuperación.
b) Matrícula en Observación: asumiéndose como la permanencia condicionada del estudiante en la institución ya sea por razones de índole académico y/o disciplinario, que ameriten establecer compromisos de no reincidencia. La matrícula en Observación debe ser firmada por el estudiante y sus padres o acudiente en el momento del año escolar en el que se haga necesario.

9.4. FALTAS MUY GRAVES.
Todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia afecte física o moralmente a la Institución y cualquier miembro de la comunidad educativa es considerado como falta muy grave. Son faltas muy graves, además, toda agresión escolar que constituya un presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual u otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Ley 1620 de 2013). En el colegio El Divino Niño son faltas muy graves:

1. Situaciones de difamación, burla, uso indebido de información o cualquier otra situación que afecte el buen nombre del Colegio, El Divino Niño, aún por primera vez.
2. Ser autor o cómplice de hurto agravado, entendiéndose este como el hurto de propiedad de un valor más grande que el que está fijado como para constituir robo simple", aún por primera vez.
3. La agresión escolar, entendida como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013). La agresión escolar es considerada como falta muy grave en el Colegio El Divino Niño, cuando genera incapacidad para cualquiera de los involucrados
4. Incumplimiento de las leyes, al ser involucrado en procesos penales o investigaciones de carácter civil o penal, aún por primera vez.
5. Cometer falsedad en documentos, falsificar firmas, suplantar personas, usar sellos o firmas del colegio para cometer fraudes
6. El sustraer sin autorización material o documentos del colegio, evaluaciones, planillas de notas, etc., aun por primera vez.
7. La falsificación de firmas, o contenido de evaluaciones, notas, etc., aún por primera vez.
8. Reincidencia en el porte, uso o divulgación de material pornográfico dentro de las instalaciones del colegio
9. La inducción a, o práctica de cualquier actividad sexual dentro del colegio y el acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
10. La práctica comprobada de la prostitución en cualquiera de sus modalidades dentro o fuera de la institución.
11. El soborno, chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad
12. Porte, consumo o tráfico de sustancias psicoactivas en cualquiera de sus